

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**

**CONTABLES**



**“TITULO DE LA INVESTIGACIÓN”**

**“RECAUDACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS MYPEs  
DE MINERÍA Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA DEL SECTOR  
DE MINERIA”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN  
TRIBUTACIÓN**

**AUTOR: C.P.C. EDGARDO MORALES BARRETO.**

**CALLAO – 2017**

**PERÚ**



### **MIEMBROS DEL JURADO:**

- DR. VICTOR MANUEL MEREALANOS PRESIDENTE
- MG.FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL SECRETARIO
- MG. LAZARO CARLOS TEJEDA ARQUIÑECO MIEMBRO
- MG. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA MIEMBRO

**ASESOR:** MERMA M. GUIDO

Nº de Libro:

Nº de Acta: 009-2017-UPG-FCC/UNAC

Fecha de Aprobación: 30 DE SETIEMBRE DEL 2017

Resolución de Sustentación: Resolución Directoral Nº 093-2017-UPG-FCC/UNAC

## DEDICATORIA

DEDICO EL PRESENTE TRABAJO A DIOS  
POR HABERME PERMITIDO LLEGAR  
HASTA ESTE PUNTO POR HABERME  
DADO SALUD, FUERZAS E INTELIGENCIA,  
POR SU AMOR Y BONDAD Y POR LAS  
BENDICIONES QUE ME REGALA CADA DIA  
Y PERMITIRME ALCANZAR UNA DE MIS  
METAS

A MI MADRE, ESPOSA E HIJOS:  
ISRAEL ELIÚ, ANDRES Y ANA,  
GRACIAS POR TODA LA FUERZA  
QUE LE DAN A MI VIDA Y POR  
QUE CADA UNO SON UNA  
BENDICION DE DIOS PARA MI  
VIDA

## **AGRADECIMIENTOS**

AGRADEZCO A DIOS MI PADRE CELESTIAL POR ESTAR A MI LADO EN CADA PASO QUE DOY, POR ILUMINAR MI MENTE DARME LA SABIDURIA, FORTALECER MI SER Y HABERME PROVEIDO DE TODO LOS RECURSOS MATERIALES Y ECONOMICOS PARA PODER ELABORAR ESTA TESIS POR HABER PUESTO EN MIS CAMINO A LAS PERSONAS INDICADAS DURANTE EL PERIODO DE ESTUDIOS

A MI MADRE POR SU EJEMPLO, VALORES QUE ME HA PERMITIDO SER UNA PERSONA DE BIEN PERO MAS QUE NADA POR SU AMOR INCONDICIONAL

A MI ESPOSA, HIJOS: ISRAEL, ELIÚ, ANDRÉS Y ANA QUE HAN SIDO MI SOPORTE Y EMPUJE EN MI VIDA Y EN TODO LO QUE EMPRENDO

A MI PROFESOR MANUEL PINGO, POR BRINDARME SUS CONSEJOS Y ORIENTACIÓN EN MIS ESTUDIOS DE MAESTRÍA; UN MAESTRO Y GRAN PERSONA

## INDICE

INDICE.....	6
TABLAS DE CONTENIDO.....	7
RESUMEN.....	8
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
1.1.    Determinación del Problema.....	9
1.2.    Formulación del Problema.....	9
1.2.1 Problema General.....	10
1.2.2. Sub problemas.....	10
1.3.    Objetivos de la investigación.....	10
1.3.1. Objetivo General.....	10
1.3.2. Objetivos Específicos.....	11
1.4.    Justificación de la Investigación.....	11
CAPÍTULO II.....	12
2. MARCO TEORICO.....	12
2.1.    Antecedentes del estudio.....	12
2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional.....	13
2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional.....	14
2.2.    Marco Conceptual.....	15
2.2.1. Definición del Tributo.....	15
2.2.2. Clases de tributo.....	16
2.2.3. Los Impuestos en el Perú.....	17
2.3.    Marco Legal.....	21
2.4.    Definiciones de término básicos.....	25
CAPÍTULO 3.....	28
3. VARIABLES E HIPOTESIS.....	28
3.1.    Definición de las variables.....	28
3.2.    Operacionalización de las variables.....	28
3.3.    Sistema de Hipótesis.....	29
CAPÍTULO 4.....	30
4. METODOLOGIA.....	30

4.1.	Tipo de investigación.....	30
4.2.	Diseño de investigación.....	30
4.3.	Población y muestra.....	30
4.3.1.	Población.....	30
4.3.2	Muestra.....	30
4.4.	Técnica e instrumento de Recolección de datos.....	30
4.4.1.	Técnicas.....	30
4.4.2.	Instrumentos.....	31
4.5.	Procedimientos de recolección de datos.....	31
4.6.	Procesamiento estadístico y análisis de datos.....	31
CAPÍTULO V.....		32
5.RESULTADOS.....		32
5.1	Análisis e Interpretación de los Resultados.....	32
5.2	Resultados del Procesamiento Estadístico.....	41
CAPÍTULO VI.....		48
6.DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		48
6.1.	Contrastación de hipótesis con los resultados.....	48
6.2.	Contrastación de resultados con otros estudios similares.....	54
6.3	Desarrollo de Observaciones	59
CONCLUSIONES.....		71
RECOMENDACIONES.....		72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		73
ANEXOS.....		77
<b>ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA</b> .....		78
<b>ANEXO 2 CUADRO N° 36 INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT</b> .....		79
<b>ANEXO 3 RELACION DE PPM (PYMEs) DE MINERIAS AÑOS 2013-2016</b> .....		80

## RESUMEN

La tesis titulada "RECAUDACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS MYPEs DE MINERIA Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA DEL SECTOR DE MINERÍA" determinó la relación que existe entre la recaudación del impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta de tercera categoría de las MYPEs, de minería, y la recaudación tributaria de las MYPEs de minería y la recaudación tributaria del sector de minería.

Durante el desarrollo de investigación del presente trabajo se determinó los siguientes resultados:

- 1.- La Recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del IGV del sector de minería de los años 2013 al 2016.
- 2.-La Recaudación tributaria del Impuesto a las Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la renta de tercera categoría del sector de minería de los años 2013 al 2016.
- 3.- La Recaudación Tributaria del Régimen Tributario de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del sector de Minería de los años 2013 al 2016.

## CAPÍTULO I

### 1. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

#### 1.1. Identificación del Problema.

Según estadísticas de PROMPYME, las Pequeñas y Micro Empresas producen el 25% del PBI Nacional; emplean el 70% de la Población Económicamente Activa PEA y el 85% de la PEA del sector privado, sin embargo el nivel de informalidad alcanza al 70% concentrándose en el sector PYME.

Asimismo según estadísticas del Banco Mundial en la última década (2002- 2012) la informalidad del empleo en la MYPE, alcanza el 45% siendo una de las más significativas en la Región.

Igualmente según ENAHO (Encuestas Nacionales de Hogares) en el año 2000 el 64% de las Micro Empresas declaró que sus negocios no tienen personería jurídica, más del 50% de los microempresarios no tienen ningún tipo de registro contable, alrededor del 33 % realiza apuntes personales y cerca del 20% tiene algún tipo de registro.

De acuerdo a estadísticas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la participación efectiva de las MYPEs en la recaudación tributaria es irrelevante, a pesar de que las MYPEs alcanzan el 70% de la Población Económicamente Activa – PEA.

Según datos de la SUNAT (página WEB) durante los años 2013 al 2016 se alcanzó los siguientes importes de recaudación del impuesto a la renta:

Año 2013 S/ 2,921, millones

Año 2014 S/ 1,880, millones

Año 2015 S/ 1,051, millones

Año 2016 S/ 770, millones

En tal sentido, se considera analizar la influencia del Impuesto a la renta y del Impuesto General a las Ventas de las MYPES de minería en la recaudación tributaria del sector de minería.

## **1.2. Formulación del Problema**

### 1.2.1 Problema General

¿En qué medida la recaudación tributaria de las MYPES de minería influye en la Recaudación Tributaria del sector de minería de los años 2013 al 2016?

### 1.2.2. Sub Problemas

1. ¿En qué medida la recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas IGV, de las MYPES de minería influye en la Recaudación Tributaria del IGV sector de minería de los años 2013 al 2016?
2. ¿En Qué medida la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPES de minería, influye en la Recaudación Tributaria del I. a La Renta de tercera categoría del sector de minería de los años 2013 al 2016?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### 1.3.1. Objetivo General

1. Determinar si la Recaudación Tributaria de las MYPES de minería influye en la Recaudación Tributaria del sector de minería de los años 2013 al 2016.

### 1.3.2. Objetivos Específicos

1.- Determinar si la recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de las MYPEs, influye positivamente en la recaudación tributaria del sector minería de los años 2013 al 2016.

2.- Determinar si la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs, influye positivamente en la recaudación tributaria del impuesto a la renta tercera categoría del sector minería de los años 2013 al 2016.

### 1.4. Justificación de la Investigación

Las razones que justifican realizar el presente trabajo de investigación son dos: Teórica y Legal

A nivel legal el desarrollo de la investigación, responde al interés profesional por conocer la normatividad legal en el transcurso de los últimos dos años y sus efectos en la tributación en nuestro país.

A nivel teórico, permitirá conocer los aspectos teóricos de la tributación, incluyendo las teorías y las investigaciones relacionadas con las MYPEs a nivel nacional, permitiendo obtener una propuesta de solución a fin de para mejorar los indicadores de recaudación tributaria.

## CAPÍTULO II

### 2.- MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

Resultó de mucha importancia para el desarrollo esta tesis revisar las investigaciones, textos y el marco normativo relacionado al aspecto tributario, toda esta información se convirtió en el soporte de nuestra investigación.

##### 2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional

Mendoza, S. (2012) presentó la tesis titulada “*Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado*” Tesis Doctoral en México para determinar su imposición óptima. Argumentó que el Impuesto al Valor Agregado no se escapa a la deficiente recaudación, desde su implementación en 1980 ha mostrado niveles de recaudación bajos en comparación con los países miembros de la OCDE.

#### COMENTARIO

La referida investigación contribuyó en conocer aspectos sobre El Impuesto al Valor Agregado en el País de México, y que en el Perú toma el nombre de Impuesto General a las Ventas, por consiguiente apporto las evidencias sobre que la Recaudación del Impuesto al Valor Agregado o IGV (Perú), aspecto que es tratado en nuestra investigación

Guerrero, R (2015) en su tesis: *del Régimen de Pequeños Contribuyentes a Régimen de Incorporación Fiscal*, Pequeños Contribuyentes (REPECO) al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) que entró en vigor con la Reforma Hacendaria 2014 en las Micro,

Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) mexicanas.- México-ciudad de San Luis Potosí, Argumenta el desconocimiento y poco interés de los contribuyentes en el nuevo régimen fiscal, aunque, dos de los cuatro no son candidatos para seguir tributando en ese sistema pues uno de ellos sobrepasa el límite de ingresos permitido y otro simplemente no es costeable para mantenerse en operación que ante el cambio de reglas se deberá aprender dentro del actual contexto de acuerdo a las habilidades de cada empresa.

### COMENTARIO

La referida investigación contribuyó en que desarrolla aspectos de conducta de las MYPYMES en el país México (en Perú MYPES), frente al régimen tributario, aspecto que es comprendido en nuestra investigación.

Paredes, P (2015) realizó una tesis doctoral titulada: La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas- Ecuador, periodo 2009-2012. Argumenta que Los contribuyentes perciben que los Centros de atención implementados por el Servicio de Rentas Internas son suficientes en cantidad, conocen sobre los servicios en línea implementados, consideran que el sistema de cruce de información no es totalmente eficiente. Un alto porcentaje desconoce los beneficios e incentivos tributarios, sin embargo consideran que el control tributario que realiza el Servicio de Rentas Internas es eficiente, pero el riesgo que corre un contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios para pagar menos impuestos al Estado.

### COMENTARIO

La referida investigación contribuyó en conocer aspectos de evasión tributaria del Impuesto a la Renta en el País de Ecuador, aspecto

que está relacionada con la Hipótesis Especifica 2 de nuestra investigación.

### **2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional**

- Sandoval K, (2012), en su Tesis “El Régimen Legal Peruano de las Micro y Pequeñas Empresas y su Impacto en el Desarrollo Nacional”, Tesis para la obtención del Grado de Magister en Derecho de Empresa” de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, concluye que: el Régimen Especial, establecido para las MYPEs, no ha resultado eficaz, los beneficios otorgados no son suficientes motivadores para que los emprendedores peruanos se formalicen, requiriéndose de la intervención del Estado para rediseñar estrategias en los procesos de formalización, desarrollo y sostenibilidad en el tiempo de estas unidades económicas.

#### COMENTARIO

La referida investigación contribuyó en conocer aspectos y resultados del Régimen Especial establecido para las MYPEs, aspecto que está relacionado con la recaudación de las MYPEs en nuestra investigación.

- Quintanilla (2014) en su tesis: *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*. concluye que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el estado.

#### COMENTARIO

La referida investigación contribuyó en conocer aspectos sobre la recaudación en el Perú, que están incluido en nuestra investigación es decir sobre la recaudación de las MYPEs de Minería.

- Romero, G. (2016) realizó una investigación denominada *Incidencia de los pagos de los tributos para la obtención de*

*beneficios en las MYPEs comerciales del parque industrial del distrito Villa el Salvador- Lima –Perú,* concluye que todas la MYPES de la muestra están formalizadas y que el 96.7% presentan sus declaraciones tributarias dentro del cronograma de SUNAT. Asimismo, el estudio encontró que el 45.16% declara gastos reales mientras que el 46.77% utiliza gastos no reales. Respecto a la variable Beneficios Tributarios el beneficio principal que buscan las MYPES a través de la formalización es la obtención de créditos de entidades financieras. El estudio reveló asimismo que al 90% de las MYPES les fue negado un crédito en algún momento de la vida de la empresa.

### COMENTARIO

La referida investigación contribuyó en conocer resultados cuantitativos sobre la Declaraciones Tributarias que realizan las MYPES a la SUNAT, aspecto que está relacionado con las Declaraciones de IGV y del Impuesto a la Renta tratadas en nuestra investigación.

## **2.2 Marco Conceptual**

### **2.2.1. Definición del tributo**

Rincón (2012) define a los tributos como las prestaciones pecuniarias que el Estado definiéndolas como *"las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines"*.

Ruiz de Castilla F. (2013) define al sistema tributario como el conjunto de tributos (impuestos, contribuciones y tasas) que existen en determinados país.

### **2.2.2. Clases de tributos**

Huanes J. (2009) sostiene que los tributos pueden como prestación pecuniaria puede ser de tres clases: impuestos, contribuciones, y tasas.

#### **a. Los impuestos**

El Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 define en la Norma II del Título Preliminar a los impuestos como “tributos cuya prestación no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado”. La presente definición establece la naturaleza del impuesto como una exigencia que no conlleva la obligación del Estado de proporcionar una contraprestación directa al contribuyente.

Los impuestos pueden clasificarse de diversas maneras. Por la forma de pago, los impuestos son de dos clases, impuestos directos e impuestos indirectos. Los Impuestos directos son los que la ley establece en relación a factores exclusivamente personales, es decir que deben ser entregados directamente por el contribuyente al Estado, como es el caso del Impuesto al Patrimonio Vehicular, el Impuesto de Alcabala, el Impuesto Predial, el Impuesto a la Renta en las categorías en que no hay subordinación laboral.

Por otro lado, los Impuestos indirectos son los que debe pagar el contribuyente por intermedio de terceros, como es el caso del Impuesto General a las Ventas, o el Impuesto a los espectáculos públicos no Deportivos, en los vendedores y organizadores de los eventos actúan como agentes de percepción.

Para Barrios (1988) existen tres criterios para diferenciar los impuestos directos e indirectos: Los impuestos directos recaen sobre la persona obligada a satisfacerlos, en cambio los impuestos indirectos el obligado transfiere el gravamen. Los impuestos directos son los que gravan cosas o situaciones duraderas y que dan lugar a una obligación periódica. Los impuestos directos gravan una manifestación inmediata de la capacidad contributiva, en tanto que los impuestos indirectos gravan una manifestación mediata de la expresada capacidad.

Por el tipo de gravamen los impuestos son de tres clases: En primer lugar, de cantidad fija que se cobran siempre mediante una cantidad determinada con independencia de monto de la operación o de la capacidad del contribuyente. En segundo lugar, los proporcionales que se determinan mediante un porcentaje modificado cualquiera sea su cuantía, como es el caso del Impuesto del Alcabala, Impuesto general a las ventas, o el Impuesto a los espectáculos Públicos no deportivos. En tercer lugar, los progresivos que son aquellos en que la tasa va aumentando a medida que aumenta la cuantía imponible, como es el caso del Impuesto Predial, que tiene tres tramos en su base imponible.

Por la duración del hecho imponible, los impuestos pueden ser impuestos periódicos e instantáneos, siendo los primeros los que gravan una actividad de naturaleza permanente, gravando siempre que exista el hecho generador de obligación tributaria como el Impuesto Predial que se paga todos los años mientras se detente la propiedad o la posesión de bien inmueble y los segundos llamados impuestos instantáneos aquellos que surgen de una obligación única para cada acontecimiento singular, de modo que

la repetición de un mismo hecho generador da origen a una nueva obligación, como en el caso del Impuesto de Alcabala, o del Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en virtud del antecedente económico que los origina, los impuestos pueden ser en primer lugar, los Impuestos dirigidos a la propiedad que son los impuestos que gravan a las personas midiendo su capacidad tributaria por su riqueza mueble o inmueble, como es el caso del Impuesto al Patrimonio Vehicular, o el Impuesto predial. En segundo lugar, los Impuestos sobre el enriquecimiento o aumento de la fortuna, que son impuestos que gravan el enriquecimiento patrimonial por cualquier causa diferente a su esfuerzo productivo, el rendimiento de su fortuna o de su actividad, como es el caso del Impuesto a la Renta. En tercer lugar, los Impuestos a la actividad de las personas que son los impuestos que gravan las diferentes ocupaciones de los individuos, como es el caso de las patentes profesionales. En último lugar tenemos los Impuestos a la actividad económica que son los impuestos al rendimiento, que gravan la renta que producen tanto la propiedad como la prestación de servicios, la industria, los negocios y cualquier actividad lucrativa. Un ejemplo de este tipo es el impuesto a las ganancias.

#### **b. Las contribuciones**

El Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 define en la Norma II del Título Preliminar a las contribuciones como *“tributos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales”*.

Las contribuciones requieren pues la realización de una actividad estatal o de una obra pública, cuando hablamos de actividades estatales nos estamos refiriendo aquellas que son de carácter obligatorio, como es el caso de las contribuciones al Fondo Nacional de Pensiones, a las AFP, para ESSALUD, SENCICO, o SENATHI.

En cuanto a otra expresión que tienen las contribuciones, nos referimos a la necesidad de tener que realizar obras públicas por parte del Estado o de una dependencia pública, con el caso de la Contribución Especial de Obras Públicas, llamada también Contribución de Mejoras.

### **c. Las tasas**

El Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 define en la Norma II del Título Preliminar a las tasas como *“tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”*. También se especifica dentro del texto normativo que las tasas pueden ser de tres clases:

- **Arbitrios.** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, como es el caso de la limpieza pública, o el mantenimiento de parques y jardines.
- **Derechos.** Son tasas que se pagan a) Por la prestación de un servicio administrativo, b) Por el uso o aprovechamiento de un bien público, diferente de la relación de origen contractual.
- **Las Licencias.** Son tasas que se pagan para obtener los permisos o autorizaciones para realizar actividades particulares sometidas a control o fiscalización estatal.

### **2.2.3. Los impuestos en el Perú**

En el Perú tenemos una estructura estándar desde el año 1994 que define al impuesto como una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporcionar el estado del sistema tributario, el mismo que tiene las siguientes matrices: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas (IGV), impuesto a los consumos específicos (ISC), arancel y RUS.

En ese contexto se inserta la tributación minera, que por su parte aporta un volumen importante de recursos tanto a través del impuesto a la renta - del cual un porcentaje se distribuye en calidad de canon minero - como a través de otros impuestos generados por las actividades mineras como el IGV aportados por empresas y personas vinculadas al sector.

Las orientaciones básicas de esta estructura son las siguientes: (i) la tributación debe descansar en el Impuesto a la Renta (ii) el IGV debe ser universal (iii) el Impuesto Selectivo al Consumo-ISC debe gravar en función de la externalidad negativa que genera el consumo de bienes tales como: combustible, cerveza, cigarrillos, etc. (iv) deben existir impuestos a la contaminación y otros daños públicos, y (v) El impuesto a la propiedad debe sustentar la descentralización fiscal.

Desde el año 2004 se crearon como impuestos temporales el ITAN e ITF, siendo su objetivo aumentar los ingresos fiscales. La naturaleza de su temporalidad está porque un objetivo de política fiscal es llegar a un moderado superávit fiscal, lo que ya no haría necesaria la existencia de esta clase de ingresos. Sin embargo, el Estado prefiere mantener dichos tributos. En el caso específico del ITF, el Estado justifica este impuesto, ya no a partir de una necesidad de obtener ingresos, sino desde la perspectiva de

constituir un instrumento para obtener información estratégica que le permite luchar contra la evasión, superando el escollo del secreto bancario.

La problemática de nuestro sistema tributario son los siguientes. En primer lugar existe la tendencia a tener tasas elevadas de impuestos, en comparación con las tendencias y estándares internacionales. En segundo término, la base tributaria es reducida, debido a deducciones generosas, exoneraciones inequitativas y regímenes especiales que promueven la atomización y evasión. En tercer lugar existen altos niveles de evasión tributaria en el Impuesto a la Renta e IGV. En conclusión los que pagan impuestos en el Perú generalmente tienen una carga tributaria muy elevada.

### **2.3. Marco Legal**

#### **Texto Único Ordenado de la ley General de Minería**

##### **Decreto Supremo 014-1992-EM**

**Art. 3º.-** La comercialización de productos minerales es libre, interna y externamente y para su ejercicio no se requiere el otorgamiento de una concesión.

**Art. 4º.-** Los productos minerales comprados a personas autorizadas para disponer de ellos, no son reivindicables. La compra hecha a persona no autorizada, sujeta al comprador a la responsabilidad correspondiente. El comprador está obligado a verificar el origen de las sustancias minerales.

**Art. 7º.-** Las actividades de exploración, explotación, beneficio, labor general y transporte minero son ejecutadas por personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, a través del sistema de concesiones.

**Art. 10º.-** La concesión minera otorga a su titular un derecho real, consistente en la suma de los atributos que esta ley reconoce al concesionario.

Las concesiones son irrevocables, en tanto el titular cumpla las obligaciones que esta ley exige para mantener su vigencia.

### **De las obligaciones de los titulares de la actividad minera Decreto Supremo N° 016-93-EM**

**Artículo 5º.-** El titular de la actividad minero-metalúrgica, es responsable por las emisiones, vertimientos y disposición de desechos al medio ambiente que se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones. A este efecto es su obligación evitar e impedir que aquellos elementos y/o sustancias que por sus concentraciones y/o prolongada permanencia puedan tener efectos adversos en el medio ambiente, sobrepasen los niveles máximos permisibles establecidos.

### **Marco jurídico de las Micro y Pequeñas Empresas**

Desde hace medio siglo que se ha venido reconociendo en el país la importancia de promover la formalización de la micro y pequeña empresa, con varios intentos de regularla de manera especial, y mantenerla en el contexto de la realidad económica. En tal sentido, se presenta un collage de las principales normas que regularon a estas unidades económicas hasta la actualidad, incluyendo el marco jurídico vigente que se desarrollará a detalle posteriormente. A continuación se distinguen algunos aspectos legales.

- a. Decreto Legislativo N° 21435 - Ley de la pequeña empresa del sector privado (1976) Definía la pequeña empresa en función de sus montos de venta anuales, con la finalidad de acogerse a un

sistema tributario preferencial y a otros incentivos para su desarrollo.

- b.** Decreto Legislativo N° 21621 - Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (1976) Creó la figura de la empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL), con el fin de agilizar la formación de pequeñas empresas, y teniendo como objetivo diferenciar el patrimonio de la persona natural del de la persona jurídica, y así, promocionar la constitución y operación de pequeñas empresas.
  
- c.** Decreto Ley N° 23189 - Ley que norma la Pequeña y Mediana empresa (1980) El Régimen Legal Peruano de las Micro y Pequeñas Empresas y su Impacto en el Desarrollo Nacional Estableció que la pequeña empresa debía desarrollar su actividad como empresa unipersonal o como EIRL. Asimismo, manifiesta que su propietario debe participar en el proceso de producción, prestación de servicios o comercialización de bienes. Se limita como máximo a cinco (5) trabajadores para la pequeña empresa dedicada al giro de comercialización y a diez (10) trabajadores para las dedicadas a otros servicios.
  
- d.** Ley N° 23407 - Ley General de Industrias (1982) Determinó que las ventas anuales de una pequeña empresa industrial no deben exceder los 720 sueldos mínimos vitales de la provincia de Lima.
  
- e.** Ley N° 24062 - Ley de la Pequeña Empresa Industrial (1985) Expedida a fin de regularizar el capítulo de pequeña industrial establecido en la Ley N° 23407. Estuvo reglamentado por el Decreto Supremo N° 061-85-ICTI-IND.

- f.** Decreto Legislativo N° 705 - Ley de Promoción de Microempresas y Pequeñas Empresas (1991) Definió a la MYPE en función a su tamaño (cantidad de trabajadores y monto anual de ventas). La microempresa estuvo definida por poseer hasta 10 personas ocupadas y un nivel de ventas de hasta 12 UIT anuales, en tanto que la pequeña empresa por poseer de 11 a 20 personas ocupadas y un nivel de ventas de 13 a 25 UIT anuales. El Régimen Legal Peruano de las Micro y Pequeñas Empresas y su Impacto en el Desarrollo Nacional
- g.** Ley N° 26904 - Ley que declara de preferente interés la generación y difusión de estadísticas sobre la pequeña y microempresa (1997) Efectivizó el apoyo para contribuir al despegue de las MYPEs.
- h.** Ley N° 27268 - Ley General de Pequeña y Microempresa (2000) Derogó el Decreto Legislativo N° 705, y entre otras modificaciones, aumentó a 40 el límite máximo de trabajadores para la pequeña empresa.
- i.** Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (2003) Su objeto es la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las MYPEs para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al producto bruto interno, a la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y a la recaudación tributaria. Se reglamentó por el Decreto Supremo N° 009-2003-TR.

- j. Decreto Legislativo N° 1086 - Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (2008) Esta norma se dictó al amparo de las facultades delegadas al Poder Ejecutivo en el marco de la implementación del Acuerdo de Promoción Perú – Estados Unidos. Se complementó con el Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente; y se reglamentó por el Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento del Texto Único Ordenado.

#### **2.4. Definiciones de términos básicos**

**IGV.** Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere el contribuyente.

**Impuesto a la Renta.** El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble.

**MYPE** Mediana y Pequeña Empresa.

**PEA** Población Económicamente Activa

La población activa de un país es la cantidad de personas que se han integrado al mercado de trabajo, es decir, que tienen un empleo o que lo buscan actualmente. En el Perú solo el 28% de la **población económicamente activa** en **Perú** tiene empleo formal.

## **Recaudación**

Se conoce como **recaudación** al **proceso de recaudar** (obtener o recibir dinero o recursos). El término también se emplea para nombrar al **monto que se recauda**. Por ejemplo: “La recaudación del concierto superó todas las expectativas”, “El gobierno expresó su preocupación por la caída de la recaudación”, “Los dirigentes del club esperan que la recaudación de este partido les permita equilibrar las finanzas”.

**Recaudación tributaria.** Es el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las diferentes personas y empresas deben pagar dependiendo de su actividad laboral y condiciones.

## **Régimen Tributario**

Son las normas legales que regulan el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de tributos

## **Régimen Tributario Especial**

El Régimen Tributario Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio. Las actividades comprendidas dentro del régimen especial son las siguientes extractivas, industriales, comerciales, de servicios y agropecuarias.

El acogimiento al Régimen Tributario Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen MYPE Tributario o ingrese al Régimen General; o se encuentre

obligado a incluirse en el Régimen Tributario Especial o en el Régimen General.

Las empresas que no pueden acceder al RER, son las que tienen cualquiera de las siguientes características: las que superen los 525,000 en ingresos netos y adquisiciones en el transcurso del año, que el valor de sus activos fijos supere los 126,000 nuevos soles y finalmente desarrollen sus actividades con personal afecto a la actividad mayor de 10 personas.

**MINEM** Ministerio de Energía y Minas

### **REGIMEN MYPE TRIBUTARIO**

Este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable

### **IMPUESTO ESPECIAL A LA MINERÍA - IEM**

Son sujetos obligados al pago del IEM, los titulares de las concesiones mineras y a los cesionarios que realizan actividades de explotación de recursos minerales metálicos según lo establecido en el Título Décimo Tercero del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, también se incluyen a las empresas integradas que realicen dichas actividades. El monto efectivamente pagado por concepto del IEM será considerado como gasto para efectos del Impuesto a la Renta en el ejercicio en que fue pagado.

## CAPÍTULO III

### 3.- VARIABLES E HIPOTESIS

3.1. La investigación considera dos variables:

3.1.1 - Variable independiente:

(X) Régimen Tributario.

Es el régimen tributario que consiste en la emisión de normas legales que regulan el cumplimiento de las obligaciones con el pago de tributos.

3.1.2 - Variable dependiente:

(Y) Recaudación Tributaria

Recaudación tributaria es un proceso administrativo dirigido al pago de los tributos.

3.2. Operacionalización de las variables.

3.2.1 (X) Régimen Tributario

X1 Impuesto General a las Ventas del sector de minería

X2 Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del sector de Minería

3.2.2 (Y) Recaudación Tributaria.

Y1 Recaudación Tributaria de las MYPEs de Minería

Y2 Recaudación Tributaria del sector de minería

### Matriz de Operacionalización de las variables.

Variables		Indicadores
Variable Independiente		
X	Regimen Tributario	X1 IGV de las MYPEs del sector de minería.
		X2 I. Renta de tercera categoría de las MYPEs del sector de minería.
Variable Dependiente		
Y	Recaudación Tributaria	Recaudación tributaria de las MYPEs de minería.
		Recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría del sector de minería

### 3.3. Sistema de Hipótesis.

Hipótesis general e hipótesis específicas

#### 3.3.1 Hipótesis General

La Recaudación Tributaria del Régimen tributario de las MYPEs de minería influye positivamente en la recaudación Tributaria del sector de minería de los años 2013 al 2016

#### 3.3.2 Hipótesis Específicas

##### Hipótesis Especifica 1

La Recaudación Tributaria del Impuesto General a las Ventas de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del IGV del sector de minería de los años 2013 al 2016.

##### Hipótesis Especifica 2

La Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector de minería de los años 2013 al 2016.

## CAPÍTULO IV

### 4.- METODOLOGIA

#### 4.1. Tipo de investigación.

El tipo de investigación se inscribe en el de una investigación Aplicada.

Giroux y Tremblay (2004) considera que la investigación aplicada es estudiar problemas concretos con el fin de aplicar un plan de acción para decidir o intervenir eficazmente en una situación dada. Confronta teoría y realidad brindando resultados prácticos y aplicativos.

#### 4.2. Diseño de investigación

El presente estudio se circunscribe en una investigación descriptiva correlacional.

#### 4.3. Población y muestra.

##### 4.3.1. Población.

La Población estuvo constituida por empresas MYPEs del sector de minería años 2013 a 2016

##### 4.3.2. Muestra.

La muestra fue seleccionada haciendo uso de un muestreo no probabilístico por conveniencia, es decir el investigador tomo a criterio personal el tamaño de la muestra que estuvo constituido por empresas del sector de minería del departamento de Lima, según el portal de WEB del Ministerio de Energía y Minas

#### 4.4. Técnica e instrumento de Recolección de datos.

##### 4.4.1. Técnicas

Las técnicas utilizadas en la investigación:

REGISTROS ESTADÍSTICOS teniendo como instrumento datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y datos del registro de la SUNAT.

OBSERVACION, teniendo como instrumento los estados financieros de las MYPEs de la muestra los cuales servirán para la solución de los problemas planteados

#### 4.4.2. Instrumentos.

Los estados financieros, de las MYPEs de la muestra los cuales serán observados para la solución de los problemas planteados.

#### 4.5. Procedimientos de recolección de datos.

Para la recolección de los datos, se ha tomado los datos de la página WEB de la SUNAT, referente a las cifras de recaudación del impuesto a la renta y del Impuesto General a las Ventas IGV de los años 2013 al 2016, asimismo se ha tomado la información de la página WEB del Ministerio de Energías y Minas sobre las empresas MYPEs de los años 2013 al 2016.

#### 4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.

Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete informático Microsoft Excel y los paquetes estadísticos Minitab 17 y SPSS 23. Se elaboraran tablas y gráficos respectivos para la interpretación de resultados.

Para el análisis de datos se usó cuadros y tablas estadísticas unidimensionales y bidimensionales. Para determinar la relación entre las variables se utilizó el Coeficiente de Correlación.

Asimismo, se utilizó el Análisis de regresión lineal simple para determinar la incidencia o influencia entre las variables. Gráficos de dispersión para observar posibles relaciones entre las variables.

## CAPITULO V

### 5. RESULTADOS

#### 5.1 ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

##### 5.1.1 Evaluación de la Recaudación del IGV de las MYPES de minería

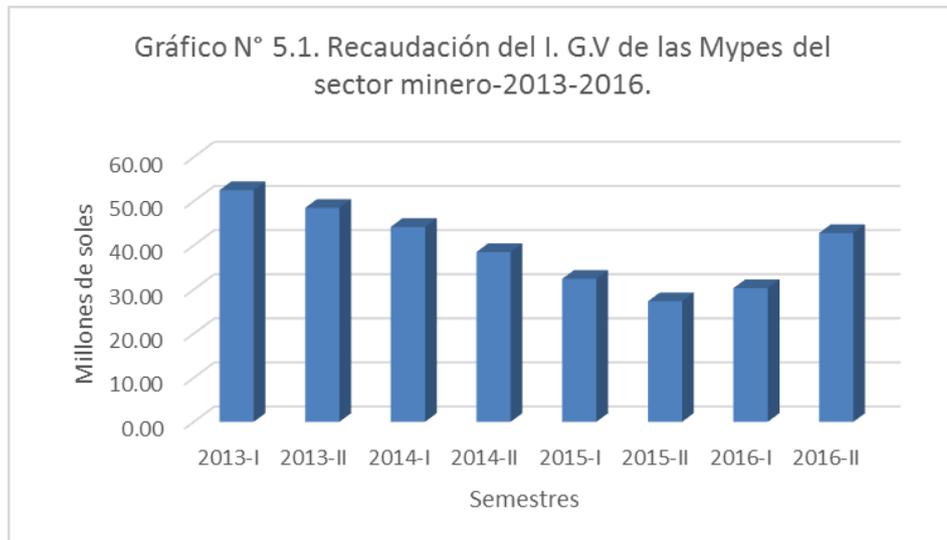
###### A. Recaudación del IGV de las MYPES de minería.

Cuadro N° 5.1.  
Recaudación del I. G.V de las  
MYPES de minería 2013-2016. (En  
millones de soles)

Semestres	IMPORTE
2013-I	52.50
2013-II	48.50
2014-I	44.20
2014-II	38.50
2015-I	32.40
2015-II	27.30
2016-I	30.30
2016-II	42.80
Total	316.50

Fuente: Pagina WEB del MINEM

En el Cuadro 5.1 se presenta los importes (en millones de soles) de la Recaudación del Impuesto General a las Ventas de los años 2013 al 2016 (por semestres) de las MYPES de minería.



En el Gráfico 5.1 se representa mediante barras la misma información del cuadro 5.1, es decir, de los importes de la Recaudación del Impuesto General a las Ventas de los años 2013 al 2016 (por semestres) de las MYPES de minería.

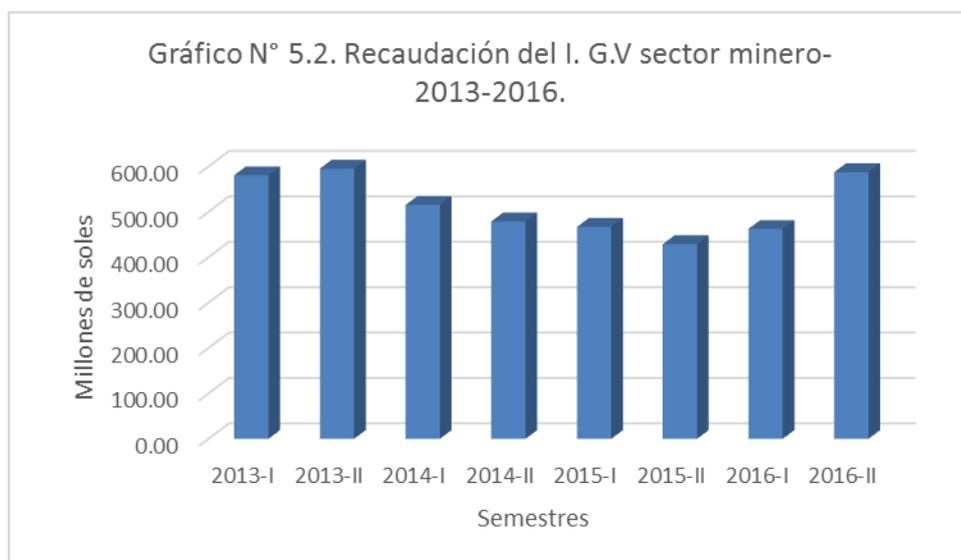
## B. Recaudación del IGV del sector de minería

Cuadro N° 5.2.  
Recaudación del I. G.V sector minero-  
2013-2016. (En millones de soles)

Semestres	IMPORTE
2013-I	580.70
2013-II	595.34
2014-I	515.27
2014-II	478.89
2015-I	467.05
2015-II	428.80
2016-I	462.50
2016-II	587.58
<b>Total</b>	<b>4,116.13</b>

Fuente: Pagina WEB de SUNAT

En el Cuadro 5.2 se presenta las cifras de la Recaudación del Impuesto General a las Ventas de los años 2013 al 2016 (por semestres) del sector de minería.



En el Grafico 5.2 se representa a nivel de barras la misma información del cuadro 5.2, es decir la Recaudación del Impuesto General a las Ventas de los años 2013 al 2016 (por semestres) del sector de minería.

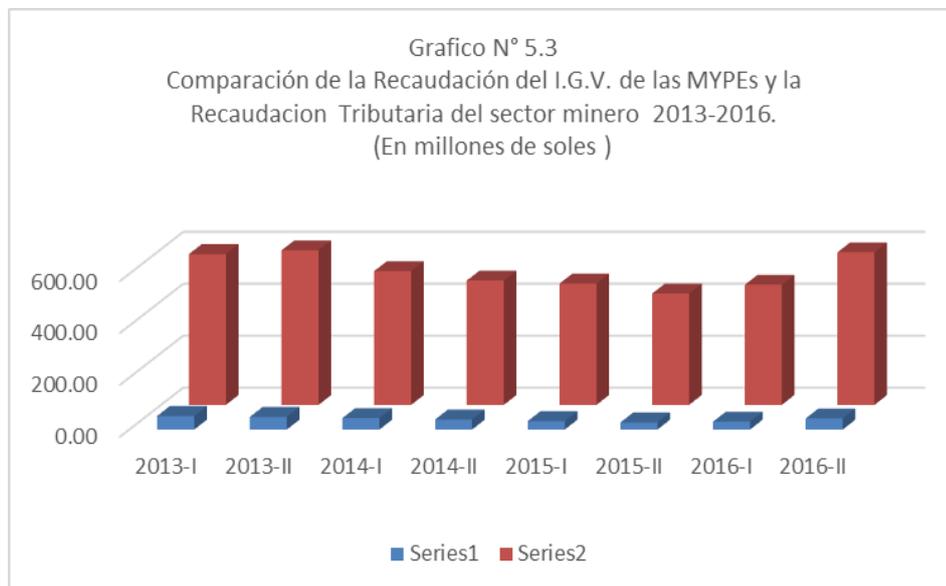
### C. Análisis e Interpretación del resultado de la Comparación de la recaudación del IGV de MYPEs de minería y la recaudación de IGV del sector de minería

**Cuadro N° 5.3.**  
Comparación de la recaudación del I. G.V, de las MYPEs de minería y la recaudación Tributaria del sector minero- 2013-2016. (En millones de soles)

Semestres	IGV MYPE= X	TOTAL= Y
2013-I	52.50	580.70
2013-II	48.50	595.34
2014-I	44.20	515.27
2014-II	38.50	478.89
2015-I	32.40	467.05
2015-II	27.30	428.80
2016-I	30.30	462.50
2016-II	42.80	587.58
<b>Total</b>	<b>316.50</b>	<b>4,116.13</b>

Fuente: Pagina WEB del MINEM Y SUNAT

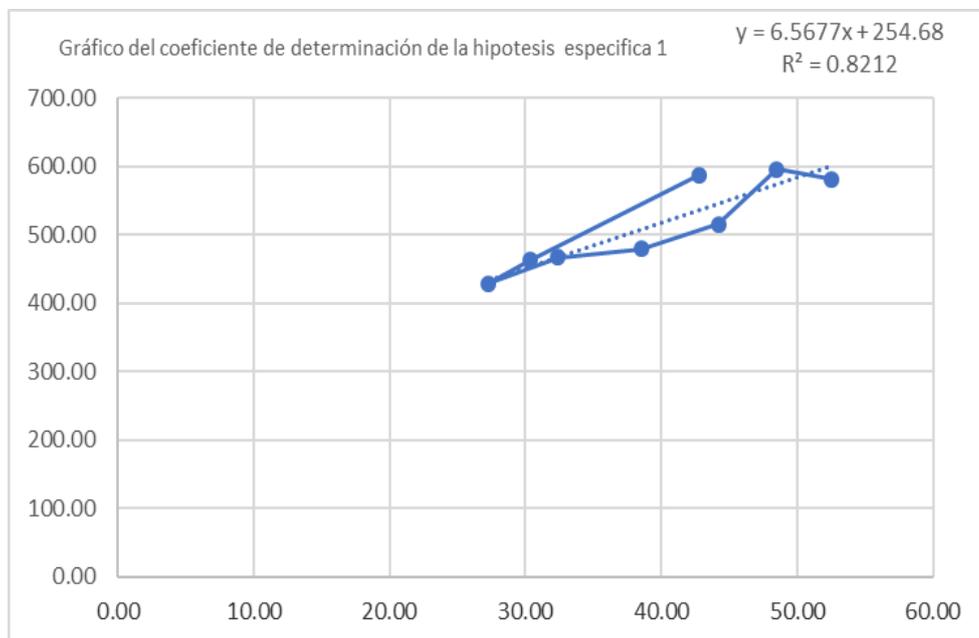
En el Cuadro 5.3 se presenta la Comparación de las cifras de la Recaudación del Impuesto General a las Ventas de las MYPEs de minería ( 5.1.1) y las cifras de la Recaudación Tributaria del sector minero de los años 2013 al 2016 (por semestres) (5.1.2).



En el Grafico 5.3 se representa a nivel de barras la misma información del cuadro 5.3, es decir la Comparación de las cifras de la Recaudación del Impuesto General a las Ventas de las MYPEs de minería y las cifras de la Recaudación Tributaria del sector minero de los años 2013 al 2016 (por semestres).

**D. Coeficiente de Determinación para Recaudación IGV MYPEs y Recaudación Tributaria IGV del sector de Minería.**

**Gráfico del Coeficiente de determinación de la Hipótesis Especifica 1**



**Interpretación:**

En el Gráfico anterior del Coeficiente de determinación de la Hipótesis Especifica 1 se afirma el resultado de la comparación cuantitativa de la recaudación del Impuesto General a las Ventas de las MYPEs de minería y la recaudación del IGV del sector minero que se denomina Coeficiente de determinación ( $R^2$ ) es igual a 0.8212, muy cercano a 1, resultado que confirma que la recaudación del IGV de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del Impuesto General a las Ventas del sector de minería de los años 2013 al 2016.

$$Y = 254.68 + 6.57x$$

Y = Recaudación IGV

X = Recaudación del IGV de las MYPEs

## 5.1.2 Evaluación de la Recaudación del I. a la Renta de 3ra Categoría de las MYPES de minería

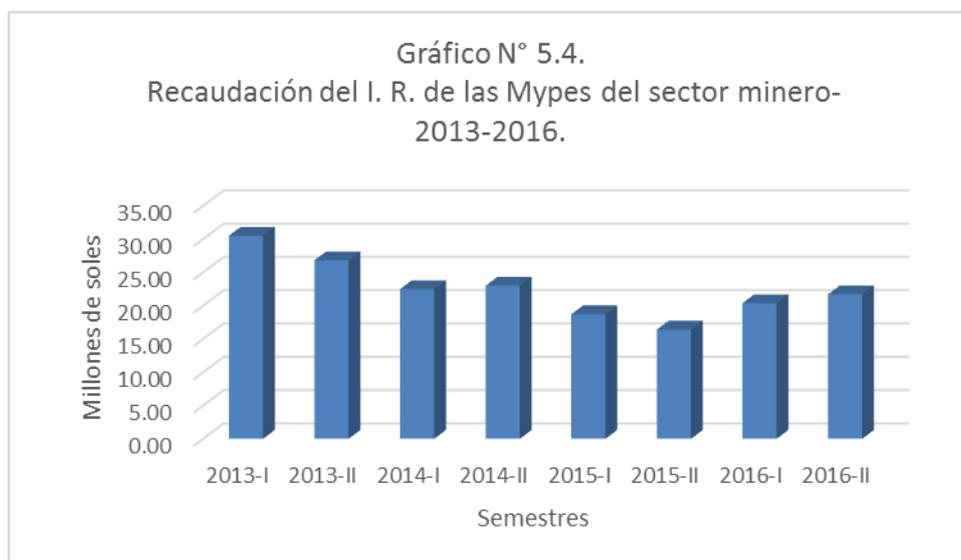
### A. Recaudación del Impuesto a la Renta de MYPES de minería.

**Cuadro N° 5.4.**  
Recaudación del I. Renta de las MYPES de minería 2013-2016. (En millones de soles)

Semestres	IMPORTE
2013-I	30.50
2013-II	26.80
2014-I	22.48
2014-II	23.00
2015-I	18.70
2015-II	16.40
2016-I	20.37
2016-II	21.70
Total	179.95

Fuente: Pagina WEB del MINEM

En el Cuadro 5.4 se presenta los importes (en millones de soles) de la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de los años 2013 al 2016 (por semestres) de las MYPES de minería.



En el Gráfico 5.4 se representa mediante barras las cifras del Cuadro 5.4, es decir los importes de la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de los años 2013 al 2016 (por semestres) de las MYPES de minería.

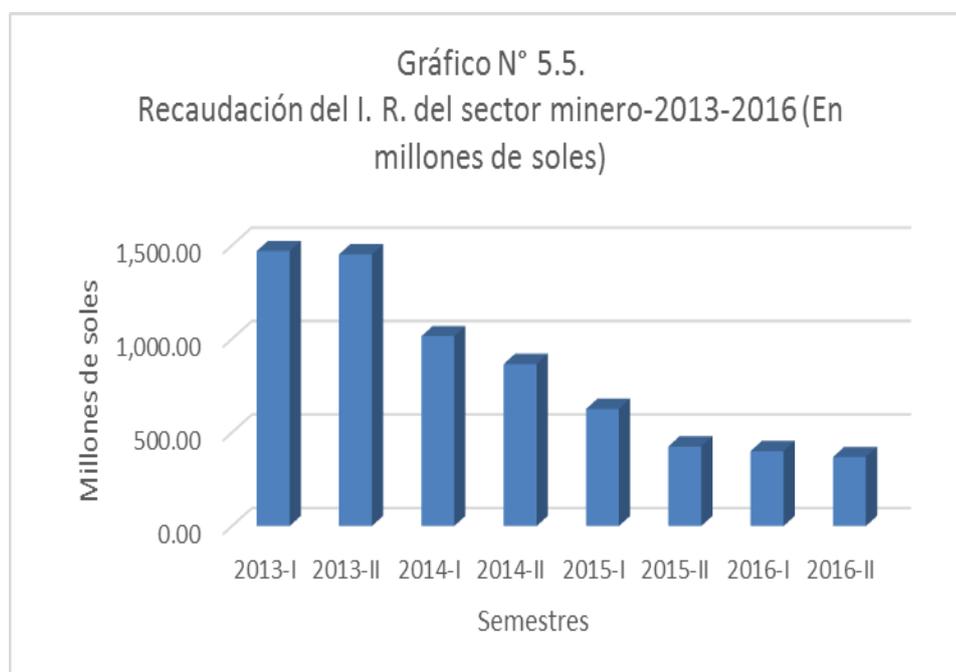
## B. Recaudación del Impuesto a la Renta de 3ra categoría del sector de minería

**Cuadro N° 5.5.**  
Recaudación del I. Renta del sector de minería 2013-2016. (En millones de soles)

Semestres	IMPORTE
2013-I	1,469.86
2013-II	1,452.13
2014-I	1,014.59
2014-II	866.10
2015-I	625.57
2015-II	425.65
2016-I	400.84
2016-II	368.79
<b>Total</b>	<b>6,624</b>

Fuente: Pagina WEB SUNAT

En el Cuadro 5.5 se anota las cifras (en millones de soles) de la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de los años 2013 al 2016 (por semestres) del sector de minería.



En el Grafico 5.5 se representa mediante barras las cifras de la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de los años 2013 al 2016 (por semestres) del sector de minería, que se detallan en el (cuadro 5.5)

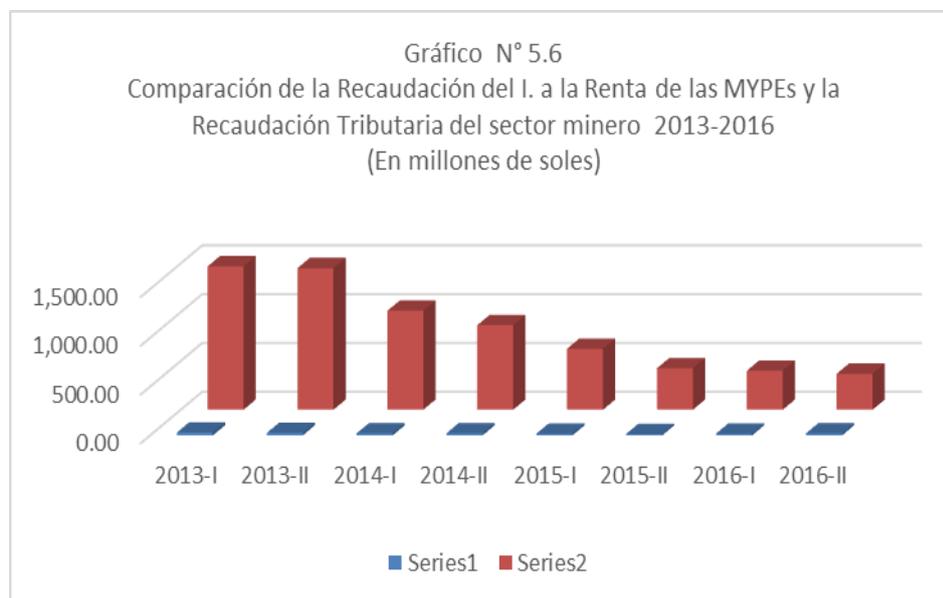
**C. Comparación de la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería con la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector de minería.**

**Cuadro N° 5.6.**  
**Comparación de la recaudación del I. R., de las MYPEs y**  
**la Recaudación Tributaria del sector minero-2013-2016.**  
**(En millones de soles)**

Semestres	MYPE	SECTOR
2013-I	30.50	1,469.86
2013-II	26.80	1,452.13
2014-I	22.48	1,014.59
2014-II	23.00	866.10
2015-I	18.70	625.57
2015-II	16.40	425.65
2016-I	20.37	400.84
2016-II	21.70	368.79
<b>Total</b>	<b>179.95</b>	<b>6,623.53</b>

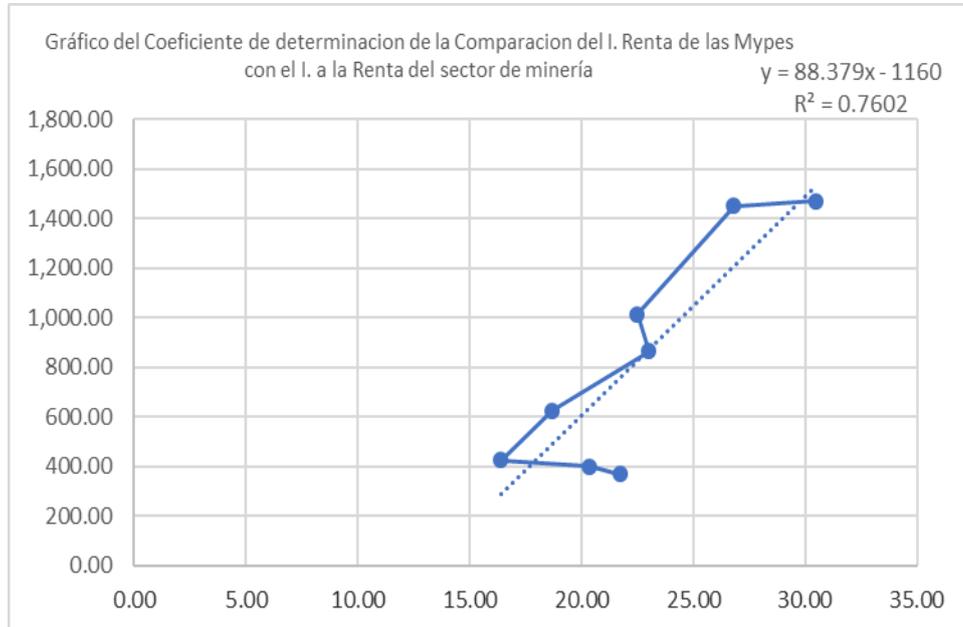
Fuente Páginas WEB del MINEM y de SUNAT

En el Cuadro 5.6 se presenta la comparación de las cifras de la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería y las cifras de la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector minero de los años 2013 al 2016 (por semestres).



En el Grafico 5.6 se representa a nivel de barras la misma información del cuadro 5.6, es decir la Comparación de las cifras de la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería y las cifras de la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector minero de los años 2013 al 2016 (por semestres).

## D. Coeficiente de Determinación



En el Gráfico anterior se afirma el resultado de la comparación cuantitativa de la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPES de minería y la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector minero que se denomina Coeficiente de determinación ( $R^2$ ) es igual a 0.7602, muy cercano a 1, resultado que confirma que la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPES de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector de minería de los años 2013 al 2016.

$$Y = -1160 + 88.379x$$

Y = Recaudación de Impuesto a la Renta

X = Recaudación del I. Renta de las MYPES

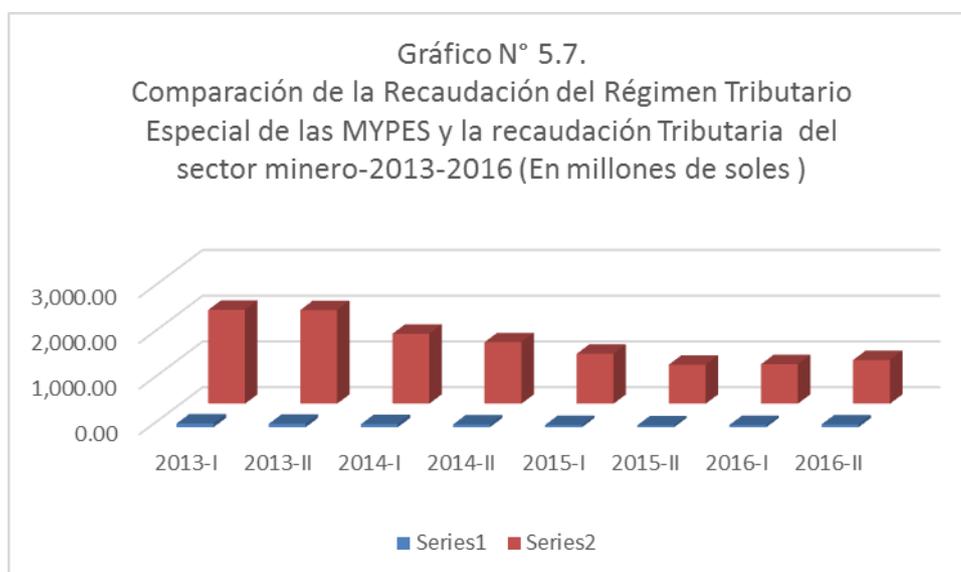
### 5.1.3 Comparación de la Recaudación de las MYPEs de minería con la Recaudación del sector de minería

**Cuadro N° 5.7.**  
Comparación de la recaudación del Régimen Tributario de las MYPEs y la Recaudación Tributaria del sector minero-2013-2016.  
(En millones de soles)

Semestres	MYPE MINERIA	SECTOR MINERIA
2013-I	83.00	2,050.56
2013-II	75.30	2,047.48
2014-I	66.68	1,529.86
2014-II	61.50	1,344.99
2015-I	51.10	1,092.63
2015-II	43.70	854.45
2016-I	50.67	863.33
2016-II	64.50	956.37
<b>Total</b>	<b>496.45</b>	<b>10,739.66</b>

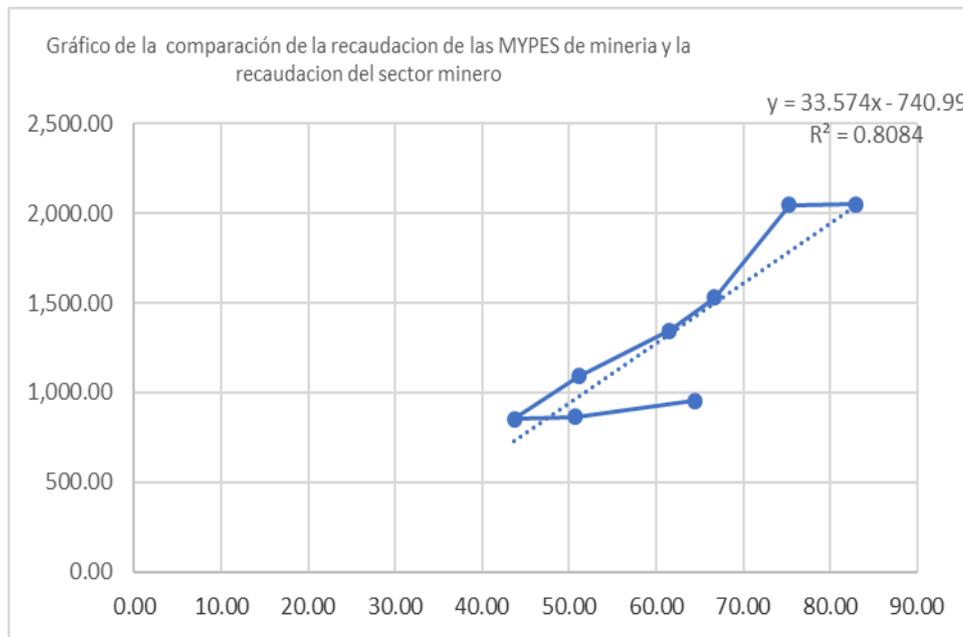
FUENTE SUNAT

Los importes de la recaudación de las MYPEs de minería y los importes de la recaudación del sector de minería que se detallan en el Cuadro 5.7, comprenden la sumatoria de los importes del I.G.V y del I. la Renta, de las MYPEs de minería, que se comparan, con los importes de la Recaudación del sector de minería de los años 2013 al 2016 (por semestres).



En el Grafico 5.7 se representa mediante barras los importes que se detallan en el cuadro 5.7, sobre la recaudación de las MYPEs de minería y los importes de la Recaudación del sector de minería de los años 2013 al 2016 (por semestres).

**GRAFICO DE LA COMPARACION DE LA RECAUDACION DE LAS MYPEs DE MINERIA Y DE LA RECAUDACION DEL SECTOR DE MINERIA.**



En el Gráfico anterior se afirma que el resultado de la comparación cuantitativa de la recaudación de las MYPES de minería y la recaudación del sector de minería que se denomina Coeficiente de determinación (R<sup>2</sup>) es igual a 0.8084, muy cercano a 1, resultado que confirma que la recaudación de las MYPES de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del sector de minería de los años 2013 al 2016.

$$Y = - 740.99 + 33.574x$$

Y= Recaudación Tributaria Sector de minería

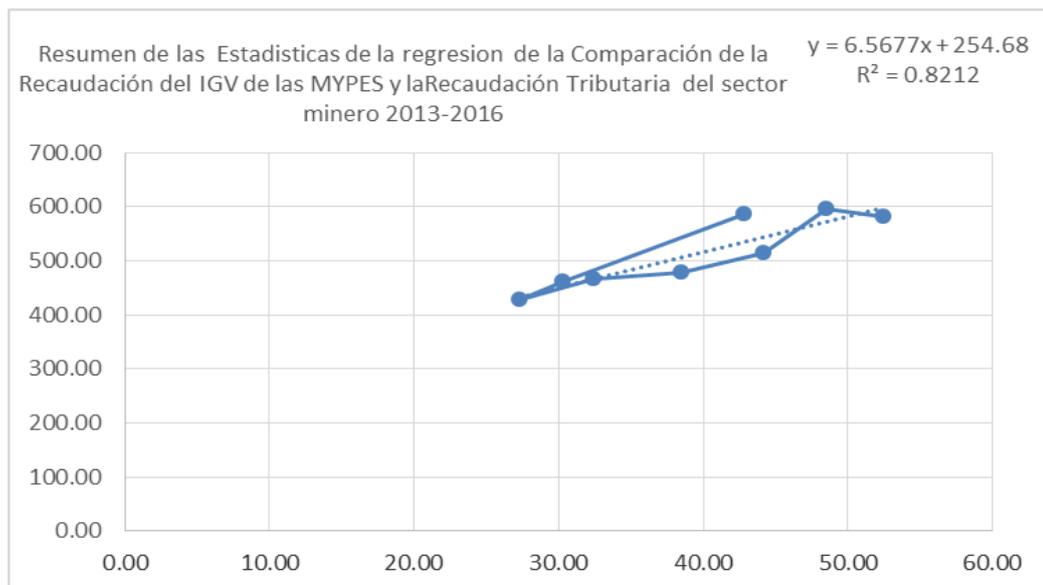
X = Recaudación Tributaria MYPES de minería

## 5.2. RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO ESTADISTICO

### 5.2.1 Resultados Estadísticos de la Regresión sobre la Comparación de la Recaudación del IGV de las MYPES de Minería con la Recaudación del IGV del Sector de Minería

Grafico -Resumen

De las Estadísticas de la Regresión de la Comparación de la Recaudación del IGV de las MYPES, y la Recaudación Tributaria del sector minero 2013-2016.



Resumen

Estadísticas de la Regresión	
Coefficiente de correlación múltiple	= 0.906195714
Coefficiente de determinación R 2	= 0.821190673
R 2 ajustado	= 0.791389118
Error típico	= 29.81406672
Observaciones	= 8

#### ANALISIS DE LA VARIANZA

	Grados de Libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor critico de F
Regresión	1	24493.31274	24493.31274	27.55529657	0.001921066
Residuos	6	5333.271447	88.8785745		
Total	7	29826.58418			

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior95%
Intercepción	254.6823236	50.60845564	5.03240655	0.002374643	130.8478938	378.5167535
Variable X1	6.56766890	1.251148058	5.249313915	0.001921066	3.506219899	9.629117919

X = Recaudación del IGV MYPE.

Y = Recaudación Tributaria del IGV del Sector de Minería

El Grafico anterior y el Resumen de las estadísticas sobre la correlación múltiple de los importes de la recaudación del Impuesto General a las Ventas de las MYPES de minería, con los importes de la Recaudación Tributaria del Impuesto General a las Ventas IGV del sector de minería de los años 2013-2016, afirman los siguientes resultados estadísticos:

- El coeficiente de correlación múltiple de la recaudación del IGV de las MYPES de minería, con respecto a la recaudación del IGV del sector de minería de los años 2013 al 2016 es igual a 0.8212, significa que la correlación o el grado de relación de las variables es óptima y confiable, es decir que existe una correlación positiva alta.
- Al respecto es de tener en cuenta que en cualquier resultado cuando el coeficiente de correlación múltiple es igual a 0.70 representa el valor de confiabilidad, en el presente caso el valor de correlación es igual a 0.8212 que comprueba una correlación positiva alta entre la recaudación del IGV de las MYPES de minería con respecto a la recaudación de IGV del sector minero
- Además, siendo que el resultado estadístico del valor de probabilidad “p” es 0.001, se asevera que siempre la Recaudación del Impuesto General a las Ventas de las MYPES influye positivamente en la Recaudación Tributaria del IGV del sector minero de los años 2013-2016; por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula.

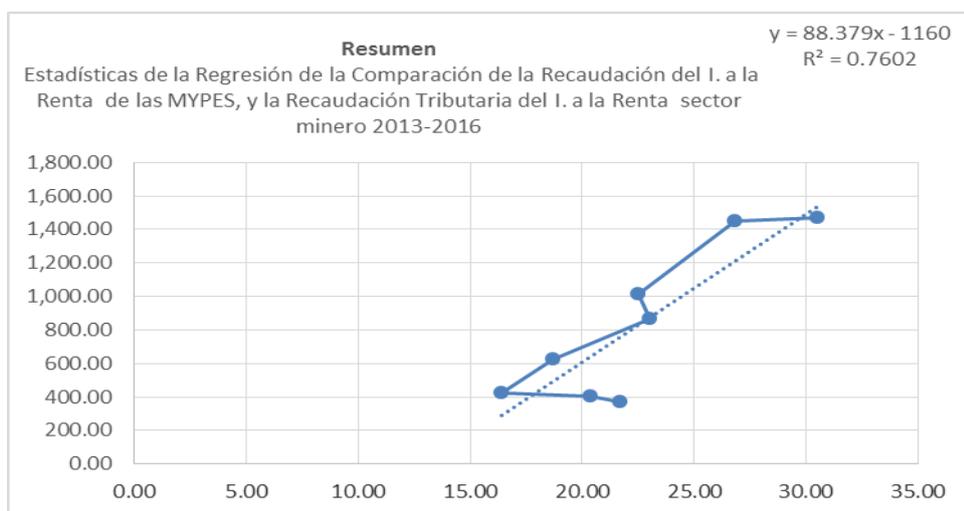
Por los resultados estadísticos expuestos, se certifica que siempre la Recaudación del IGV de las MYPES de minería influye positivamente en la Recaudación del IGV del sector de minería,

Por consiguiente se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia la Recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de las MYPES de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del IGV del sector de minería (hipótesis específica 1)

## 5.2.2 RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LA REGRESION SOBRE LA COMPARACION DE LA RECAUDACION DEL I.RENTA DE LAS MYPES DE MINERÍA CON LA RECAUDACION DEL I. RENTA DEL SECTOR DE MINERIA

### Resumen

De las Estadísticas de la Regresión de la Comparación de la Recaudación del Impuesto a la Renta de las MYPES de minería y la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta del sector de minería.



### Resumen

Estadísticas de la Regresión	
<b>Coefficiente de correlación múltiple</b>	<b>= 0.871897249</b>
Coefficiente de determinación R 2	= 0.760204813
R 2 ajustado	= 0.720238949
Error típico	= 239.3973081
Observaciones	= 8

### ANALISIS DE LA VARIANZA

	Grados de Libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor crítico de F
Regresión	1	1090134.111	1090134.111	19.02135293	0.004763518
Residuos	6	343866.4267	57311.07112		
Total	7	1434000.537			

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 5%	Superior 95%
Intercepción	-1160.031196	463.6079264	-2.50218154	0.046391123	2294.43893	25.6234669
Variable X1	88.37890415	20.26412755	4.361347605	0.004763518	38.7943703	137.963438

$$Y = -11160.03 + 88.36 X$$

X = Recaudación del I. Renta MYPE.

Y = Recaudación Tributaria del I. Renta del Sector de Minería

El Gráfico y el Resumen de las estadísticas sobre la correlación múltiple de los importes de la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPES de minería, con los importes de la Recaudación

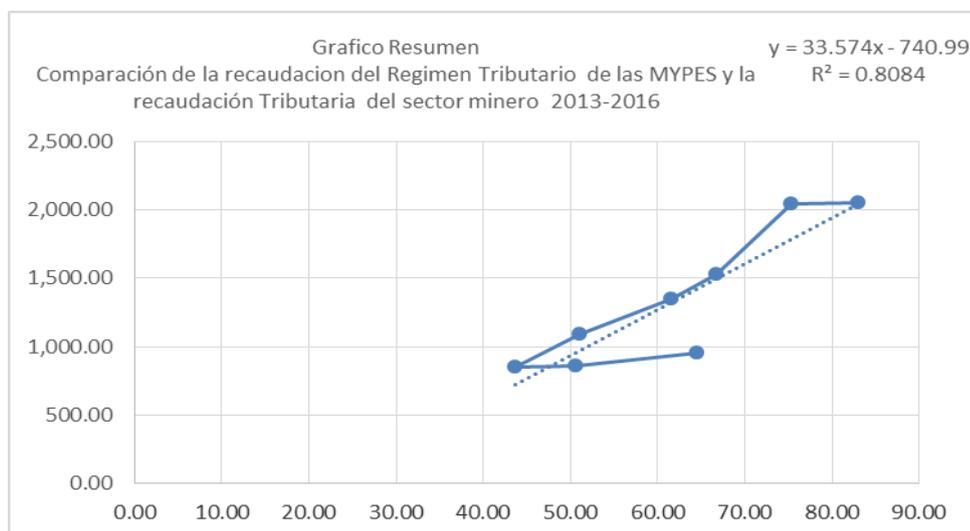
Tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector de minería de los años 2013-2016, afirman los siguientes resultados estadísticos:

- El coeficiente de correlación múltiple de la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería, con respecto a la recaudación Tributaria del sector de minería de los años 2013 al 2016 es igual a 0.7602, que significa que la correlación o el grado de relación de las variables es óptima y confiable, es decir que existe una correlación positiva alta.
- Al respecto es de tener en cuenta que en cualquier resultado cuando el coeficiente de correlación múltiple es igual a 0.70, significa que representa el valor de confiabilidad, en el presente caso el valor de correlación es igual a 0.7602, que comprueba una correlación positiva alta entre la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería con respecto a la recaudación de Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector minero
- Además, siendo que el resultado estadístico del valor de probabilidad “p” es 0.004, se confirma que siempre la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPES influye positivamente en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector minero de los años 2013-2016; por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula.

Por los resultados estadísticos expuestos, se comprueba que siempre la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPES de minería influye positivamente en la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector de minería,

Por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia la Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector de minería (hipótesis específica 2)

### 5.2.3 RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LA REGRESION SOBRE LA COMPARACION DE LA RECAUDACION DE LAS MYPES DE MINERÍA CON LA RECAUDACION TRIBUTARIA DEL SECTOR DE MINERIA 2013-2016



<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.89909575
Coefficiente de determinación $R^2$	0.808373168
$R^2$ ajustado	0.776435363
Error típico	233.8854638
Observaciones	8

#### ANALISIS DE LA VARIANZA

	Grados de Libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor critico de F
Regresión	1	1384564.79	1384564.79	25.31085532	0.002377982
Residuos	6	328214.4611	54702.41019		
Total	7	1712779.251			

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior95%
Intercepción	-740.9948911	422.2988369	-1.75466951	0.129849211	-1774.32292	292.3331376
Variable X1	33.57361095	6.673361369	5.030989497	0.002377982	17.24448393	49.90273797

El Grafico anterior y el Resumen de las estadísticas sobre la correlación múltiple de los importes de la recaudación de las MYPES de minería, con los importes de la Recaudación Tributaria del sector de minería de los años 2013-2016, afirman los siguientes resultados estadísticos:

- El coeficiente de correlación múltiple de la recaudación tributaria de las MYPES de minería, con respecto a la recaudación tributaria del

sector de minería de los años 2013 al 2016 es igual a 0.8084, que significa que la correlación o el grado de relación de las variables es óptima y confiable, es decir que existe una correlación positiva alta.

- Al respecto es de tener en cuenta que en cualquier resultado cuando el coeficiente de correlación múltiple es igual a 0.70, significa que representa el valor de confiabilidad, en el presente caso el valor de correlación es igual a 0.8084 que comprueba una correlación positiva alta entre la recaudación tributaria de las MYPES de minería con respecto a la recaudación tributaria del sector de minería
- Además, siendo que el resultado estadístico del valor de probabilidad “p” es 0.002, se asevera que siempre la Recaudación de las MYPES influye positivamente en la Recaudación del sector minero de los años 2013-2016; por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula.

Por los resultados estadísticos expuestos, se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia la Recaudación tributaria de las MYPES de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del sector de minería (hipótesis general)

Por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia la Recaudación tributaria de las MYPES de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del sector de minería (hipótesis general)

## CAPITULO VI

### 6. DISCUSION DE RESULTADOS

#### 6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados

##### 6.1.1 Contrastación de la Hipótesis Especifica 1 con los resultados.

#### HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

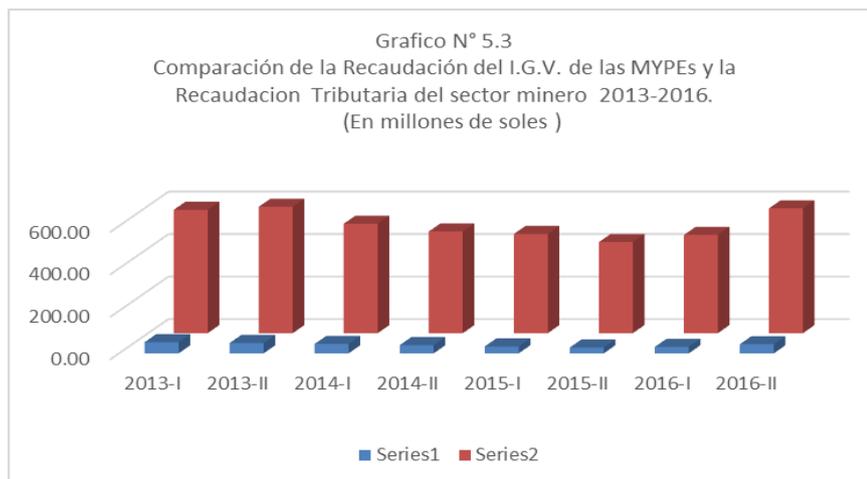
La recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de las MYPEs influye positivamente en la Recaudación Tributaria del IG del sector de minería de los años 2013 al 2016

Cuadro N° 5.3.  
Comparación de la recaudación del I. G.V. de las MYPEs de minería y la recaudación Tributaria del sector minero- 2013-2016. (En millones de soles)

Semestres	IGV MYPE= X	TOTAL= Y
2013-I	52.50	580.70
2013-II	48.50	595.34
2014-I	44.20	515.27
2014-II	38.50	478.89
2015-I	32.40	467.05
2015-II	27.30	428.80
2016-I	30.30	462.50
2016-II	42.80	587.58
<b>Total</b>	<b>316.50</b>	<b>4,116.13</b>

Fuente: Pagina WEB del MINEM Y SUNAT

Para efectos de contrastar la Hipótesis Especifica 1 con los Resultados, En el Cuadro 5.3, se detallan los importes de la recaudación del IGV de las MYPEs de minería y los importes de la recaudación de IGV del sector de minería de los años 2013 al 2016 (por semestres).



Asimismo, para contrastar la Hipótesis 1 con los Resultados en el Gráfico N° 5.3., se representa a nivel de barras los importes de la recaudación del IGV de las MYPEs de minería y los importes de la recaudación de IGV del sector de minería de los años 2013 al 2016 (por semestres).

### Interpretación:

El Grafico de Contrastación de la Hipótesis Especifica 1 expresa que el resultado de la comparación cuantitativa de la recaudación del Impuesto General a las Ventas de las MYPEs de minería y la recaudación del IGV del sector minero, que se denomina Coeficiente de determinación (R<sup>2</sup>) es igual a 0.8212, muy cercano a 1, lo que significa que la recaudación del IGV de la MYPEs de minería influye positivamente en la recaudación del IGV del sector de minería

Además, las Estadísticas de Regresión, expresan que el resultado del coeficiente de correlación múltiple es igual a 0.9061, que representa valor de confiabilidad; por lo que se certifica que existe una correlación positiva alta entre la recaudación del IGV de las MYPEs de minería con respecto a la recaudación de IGV del sector minero.

De los resultados expuestos se comprueba la Hipótesis Específica1, es decir, que la recaudación del IGV de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del Impuesto General a las Ventas del sector de minería de los años 2013 al 2016.

### 6.1.2 Contrastación de la Hipótesis Específica 2 con los resultados.

#### HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

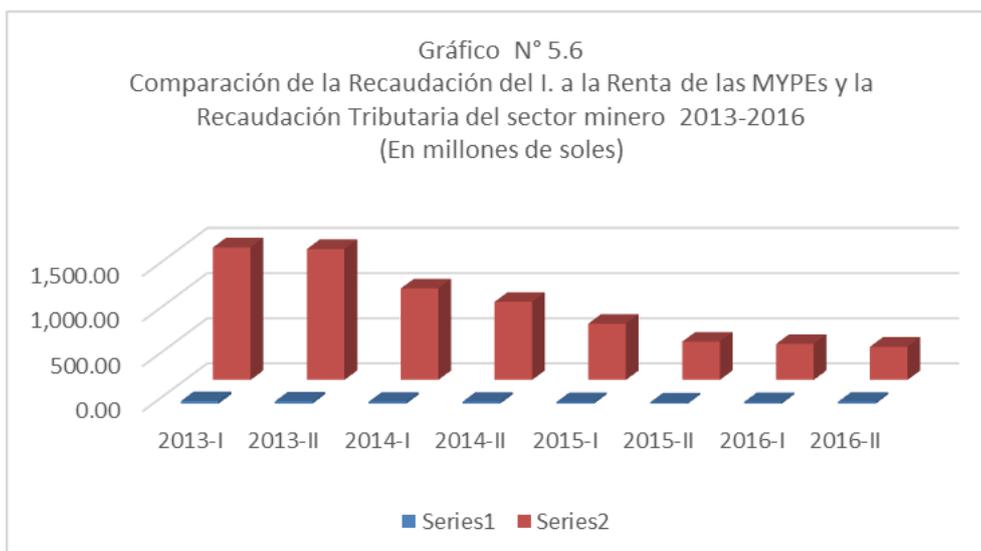
La recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería influye en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta del sector de minería de los años 2013 al 2016.

*Cuadro N° 5.6.  
Comparación de la recaudación del I. Renta., de las  
MYPES y la recaudación Tributaria del sector minero-  
2013-2016. (En millones de soles)*

<b>Semestres</b>	<b>MYPE</b>	<b>TOTAL</b>
2013-I	30.50	1,469.86
2013-II	26.80	1,452.13
2014-I	22.48	1,014.59
2014-II	23.00	866.10
2015-I	18.70	625.57
2015-II	16.40	425.65
2016-I	20.37	400.84
2016-II	21.70	368.79
<i>Total</i>	179.95	6,623.53

*Fuente:*

Para efectos de contrastar la Hipótesis Especifica 2 con los Resultados, En el Cuadro 5.6, se detallan los importes de la recaudación del Impuesto a la Renta de las MYPES de minería y los importes de la recaudación de I. a la Renta del sector de minería de los años 2013 al 2016 por semestres).



Asimismo, para contrastar la Hipótesis Especifica 2 con los Resultados en el Gráfico N° 5.6., se representa a nivel de barras los importes de la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería y los importes de la recaudación de Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector de minería de los años 2013 al 2016 (por semestres).

### Interpretación:

El Gráfico de Contrastación de determinación la Hipótesis Especifica 2, expresa que el resultado de la comparación cuantitativa de la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería y la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector minero, que se denomina Coeficiente de determinación ( $R^2$ ) es igual a 0.7602, muy cercano a 1, lo que significa que la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería influye positivamente en la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector de minería.

Además, las Estadísticas de Regresión, expresan que el resultado del coeficiente de correlación múltiple es igual a 0.871, que representa valor de confiabilidad; por lo que se certifica que existe una correlación positiva alta entre la recaudación del Impuesto a la renta de tercera categoría de las MYPEs de minería con respecto a la recaudación de Impuesto a la renta de tercera categoría del sector minero.

Por los resultados expuestos, se comprueba la Hipótesis 2, es decir, que la recaudación del I. a la Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del I. a la Renta de tercera categoría del sector de minería de los años 2013 al 2016.

### 6.1.3 Contratación de la Hipótesis General con los resultados

#### HIPÓTESIS GENERAL

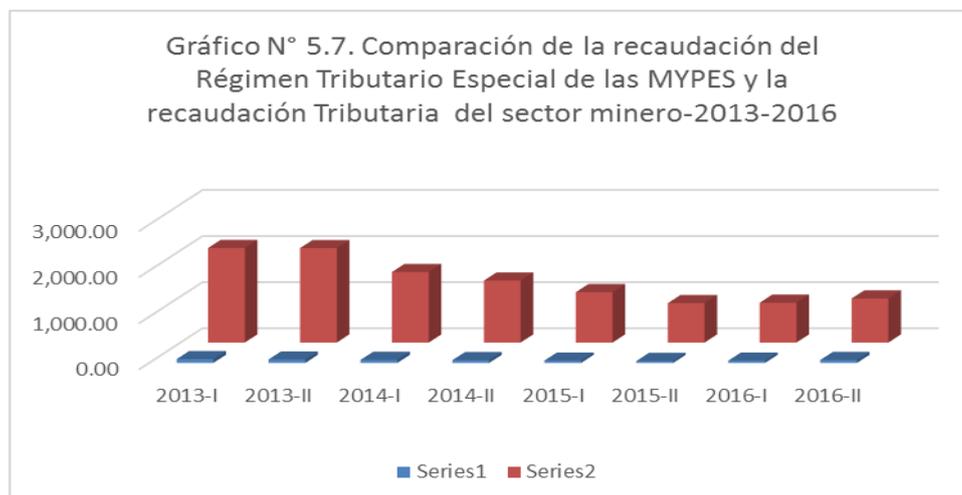
La Recaudación Tributaria del Régimen Tributario de las MYPES influye positivamente en la Recaudación Tributaria del sector de Minería de los años 2013 al 2016.

Cuadro N° 5.7  
Comparación de la recaudación del Régimen Tributario Especial de las MYPES y la recaudación Tributaria del sector minero-2013-2016. (En millones de soles)

Semestres	REG. ESP. MYPE	REC. TOTAL
2013-I	83.00	2,050.56
2013-II	75.30	2,047.48
2014-I	66.68	1,529.86
2014-II	61.50	1,344.99
2015-I	51.10	1,092.63
2015-II	43.70	854.45
2016-I	50.67	863.33
2016-II	64.50	956.37
Total	496.45	10,739.66

Fuente:

Para efectos de contrastar la Hipótesis General con los Resultados, en el Cuadro 5.7, se detallan los importes de la recaudación de las MYPES de minería que está conformado por el IGV y el I. a la Renta y los importes de la recaudación del sector de minería de los años 2013 al 2016 (por semestres), conformado por el I.G.V. y el I. a la Renta.



Asimismo, para contrastar la Hipótesis General con los Resultados en el Gráfico N° 5.7, se representa a nivel de barras los importes de la recaudación de las MYPES de minería y los importes de la recaudación del sector de minería de los años 2013 al 2016 (por semestres), expuestos en el Cuadro N° 5.7.

**Interpretación:**

El Grafico de Contrastación de la Hipótesis General expresa que el resultado de la comparación cuantitativa de las MYPEs de minería y la recaudación del sector minero, que se denomina Coeficiente de determinación ( $R^2$ ) es igual a 0.8084, que es muy cercano a 1, lo que significa que la recaudación de las MYPEs de minería influye positivamente en la recaudación del sector de minería

Además, las Estadísticas de Regresión, expresan que el resultado del coeficiente de correlación múltiple es igual a 0.8990, que representa valor de confiabilidad; por lo que se certifica que existe una correlación positiva alta entre la recaudación de las MYPEs de minería con respecto a la recaudación del sector minero.

De los resultados expuestos se comprueba la Hipótesis General, es decir, que la recaudación del IGV de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del Impuesto General a las Ventas del sector de minería de los años 2013 al 2016.

## **6.2 CONTRASTACION DE RESULTADOS CON OTROS ESTUDIOS SIMILARES**

De los resultados del presente trabajo de investigación se han encontrado similitudes con los resultados de otros trabajos de investigación que citamos a continuación:

**6.2.1.** Tesis “Efectos Tributarios en la Gestión de las MYPEs de la actividad minera del Oro en la región Arequipa”, presentada por Edith Rosario Salinas Fernández, para optar el Grado Académico de Maestro en Contabilidad y Finanzas, con Mención En Gestión Tributaria, Empresarial y Fiscal, en la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Financieras de la Universidad de San Martín de Porres- 2015, que sostiene las siguientes Conclusiones

a.) Los datos obtenidos como producto del estudio han permitido establecer que las obligaciones tributarias inciden directamente en el establecimiento de las políticas de las MYPEs de la actividad minera del oro; el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, municipales, sectoriales, empresariales y otras fiscales, originan en las empresas que las cumplen a cabalidad, altos costos adicionales respecto de los que se originan en el proceso del desarrollo de la actividad minera; con lo cual, estas empresas participan en el mercado de la comercialización de los minerales con contenido de oro de un 2 ó 3% y del oro mismo (oro refogado), en desventaja frente a las empresas informales, ya que estas se pueden permitir elevar las ofertas o demandas que se dan sobre los productos en el mercado, puesto que sus márgenes son muy superiores, indudablemente esta situación origina que cada vez más empresas formales se conviertan en informales por incentivos negativos de la SUNAT.

b. El estudio ha permitido establecer que, el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador por parte de la Administración Tributaria como consecuencia de la no presencia de la SUNAT y de la no fiscalización a los proveedores de las empresas exportadoras, afecta en los resultados de las utilidades, restando liquidez al flujo de efectivo, pues el importe que se espera recuperar y que serviría de refinanciamiento y recapitalización no se efectúa, disminuyendo las utilidades como consecuencia de operaciones de compra-venta que se dejan de realizar por falta de liquidez.

Afecta a los resultados de las empresas exportadoras, pues como consecuencia de la no devolución, este saldo a favor materia del beneficio del exportador se convierte en un reparo tributario, incrementando así, el impuesto a la renta; otro factor que contribuye a que disminuyan las utilidades de las empresas exportadoras es que,

como efecto de la no devolución del SFMB-exportador, la SUNAT emita órdenes de pago ( por tributos insolutos, utilización de crédito fiscal indebido, multas, intereses, etc.) o Resoluciones de Determinación. Adicionalmente del costo que significa al contribuyente soportar una fiscalización prolongada.

Si bien, el desconocimiento del SFMB – exportador en las empresas exportadoras causa efectos multiplicadores, al tener que dedicar mayores esfuerzos y recursos financieros adicionales en implementar controles internos, a fin de evitar comercializar con empresas que puedan tener indicios de evasión tributaria en cualquier eslabón de la cadena de comercialización; es así que, con la publicación de la R.S. N° 294-2010/SUNAT, se espera reducir estas circunstancias.

Asimismo expresa las siguientes Recomendaciones

a) El Estado debe trazar objetivos e implementar su ejecución orientados a: Legalizar las actividades de los Productores Mineros Artesanales y pequeño productor minero, a través impuestos con escalas tributarias según sus ingresos, u otra forma que sea asegurable y de fácil aplicación, algo que se asemeje a un RUS Minero para que sea más asequible a la economía del sector artesanal.

Se debe implementar un sistema de incentivos sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, esto es, las empresas o mineros que cumplen regularmente con sus obligaciones fiscales en general deberán tener beneficios que los incentiven a continuar cumpliéndolas, para lo cual, se puede otorgar reconocimientos públicos frente a la comunidad local y regional que les permita tener ventajas en el goce de los servicios públicos, diferenciándolo de los que no cumplen, también se puede otorgar beneficios concediendo créditos fiscales que les permitan cumplir con sus obligaciones fiscales futuras, de tal forma que puedan atenuar los efectos nocivos que les origina la competencia de las empresas informales, también, se debe permitir a los formales que sus trámites de gestión pública de cualquier naturaleza sean más ágiles y efectivos, de tal forma que los informales verifiquen este tipo de ventaja.

b) A fin de que las empresas exportadoras no se vean afectadas negativamente por el desconocimiento del SFMB – Exportador, en el resultado de las utilidades; la SUNAT, como ente recaudador del Estado y en cumplimiento de sus funciones debe proporcionar orientación, información, educación y asistencia a las MYPEs de la actividad minera del oro en la región de Arequipa; creando oficinas y centros de orientación al contribuyente en estas zonas de alto incumplimiento tributario, donde el minero artesanal o pequeño productor minero pueda acercarse a hacer sus trámites y consultas, sin perder horas extenuantes de viaje hacia las principales ciudades como son Arequipa o Ica. Ejercer una mayor presencia en estas zonas, realizando operativos y dirigir sus

esfuerzos a realizar mayores fiscalizaciones a los mineros y empresas informales, incentivando a la formalización en forma gradual, fomentando y creando conciencia tributaria y sobre todo conocer la realidad económica de este sector.

c) Las Instituciones competentes como la SUNAT, el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás entidades rectoras del sector, deben normar procedimientos de educación y formalización que en un sólo registro en el caso de los mineros artesanales informales y pequeños productores mineros de la minería filoneana (región de Arequipa), puedan acceder a : Constitución de la empresa minera., suscribir contratos de explotación minera con el titular de la concesión (En el caso de los mineros artesanales que no tengan concesión minera), obtener la certificación ambiental, Obtener el Certificado de Operación Minera (COM), obtener la Autorización Global de Explosivos de la DICSCAMEC, registrarse en la SUNAT para la comercialización legal de su producción y para su tributación correspondiente.

**6.2.2.** Tesis “Incidencia de los pagos de los Tributos para la obtención de beneficios en las MYPEs Comerciales del Parque Industrial del Distrito Villa el Salvador”, presentada por Geraldine Evelyn Romero Mayta, para optar el Grado Académico de Contador Público, en la Facultad de Ciencias de Gestión Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Autónoma del Perú.-2016, que expresa las siguientes Conclusiones

a) El pago de los tributos puntuales según el cronograma establecidos por la SUNAT puede evitar a la empresa la acumulación de deudas, puede a su vez evitar errores al calcular los impuestos ya que es preparado a tiempo y así reduce los porcentajes de errores

b) El pago de los tributos influye directamente sobre la obtención de créditos en las MYPEs de Villa el Salvador. El pago de tributos puntuales es una característica principal que buscan las entidades financieras para poder otorgar préstamo, al estar directamente relacionadas mientras más puntual sea la MYPEs en el pago de sus tributos serán mayores sus posibilidades de obtener préstamos.

c) El pago de los tributos puntuales permite el desarrollo económico de la empresa puesto que frente a las demás empresas es una empresa seria y responsable y no estará sujeta a retenciones por parte de la SUNAT. Además, será sujeta de créditos directos por parte de otras empresas como es muy usado en el rubro

Asimismo expresa las siguientes Recomendaciones

a) Se recomienda pagar los tributos puntualmente en la medida de lo posible y efectuar un plan tributario es decir establecer en que periodos la empresa puede pagar más tributos y de acuerdo eso hacer las declaraciones. Todas las entidades financieras para hacer la calificación para préstamos piden a las empresas sus pagos de tributos puesto que al existir reserva tributaria deben ser dados directamente por el contribuyente.

b) Se recomienda coordinar con el encargado de los servicios contables para que conozca la empresa y su movimiento así el estará en la capacidad de poder hacer una declaración bien determinada.

Se deben considerar solo gastos reales y no caer en la evasión tributaria que es una práctica muy común en nuestro país, lo cual genera multas y muchas veces el cliente se niega a pagar.

c) Se ha determinado que las acciones coercitivas de la Administración Tributaria, a las empresas formales, afecta directamente la imagen de la empresa ante sus proveedores regulares (formales) y ante las demás empresas del sector, así como a la comunidad misma; pues como efecto de este accionar, que muchas veces son pecuniarias y de altos valores, los cuales tiene efecto directo sobre el financiamiento empresarial y que muchas empresas se han visto afectadas en su imagen comercial, institucional, crediticia, operacional, etc., con lo cual le resta credibilidad ante sus proveedores formales y genera inseguridad en sus operaciones comerciales. Al perder su solvencia moral y ver afectada su economía en el sector, al no tener liquidez inmediata o a corto plazo no podrán adquirir la materia prima, los suministros, pagar mano de obra, pagar impuestos, etc.

**6.2.3.** Tesis “Incidencia de las Infracciones Tributarias en la Situación Económica y Financiera de las MYPEs del sector calzado APIAT- Año 2013”, presentada por Br. Rengifo Romero Christian Freddy, y Br. Vigo Montoya Ana Claudia para optar el Título Profesional de Contador Público, en la Facultad de Ciencias Económicas Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la Universidad Privada Antenor Orrego, que refiere las siguientes conclusiones

1.-Las MYPEs del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, se encuentran acogidos a los tres regímenes tributarios de renta empresarial existentes como son: régimen general y especial del impuesto a la renta y nuevo régimen único simplificado. El régimen tributario de mayor acogida es el nuevo régimen único simplificado. El régimen tributario de mayor acogida es el nuevo régimen único simplificada con un 80%,

seguido por el régimen especial con el 13% y solamente un 7% en el régimen general del impuesto a la renta esto no implica que necesariamente estén bien ubicados.

Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, esto se puede observar en el cuadro N° 02 en el que un 71% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen.

2.- Las MYPEs del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, constantemente incurren en infracciones tributarias contenidas en el artículo 174° del Texto único Ordenado del Código Tributario, por desconocimiento de temas vinculados con infracciones y sanciones contenido Texto Único Ordenado del Código Tributario y los tributos que gravan sus actividades.

3.- Las Infracciones Tributarias contenidas en el Artículo 174° numeral 1 “No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago”, numeral 2 “Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago y numeral 15 No sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago del Texto Único Ordenado del Código Tributario afectan negativamente la situación económica y financiera de las MYPEs del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, puesto que los cierres generan la disminución de las utilidades en la situación económica y las multas generan la disminución de la liquidez de la empresa en la situación financiera.

Asimismo expresa las siguientes Recomendaciones

1.- Antes de acogerse a un determinado régimen tributario los representantes de las MYPEs del sector calzado APIAT, en la ciudad de Trujillo, deben asesorarse por un profesional para ubicarse en el régimen tributario que realmente le corresponde de acuerdo a sus ingresos o actividad que realiza, de esta manera cumplir con las formalidades que les corresponde y evitar futuras contingencias por una mala ubicación en el régimen correspondiente.

Los representantes de las MYPEs del sector calzado APIAT en la ciudad de Trujillo, así como los dirigentes de esta asociación, deberían buscar una solución integral la problemática existente, estableciendo convenios con SUNAT, Cámara de Comercio de la Libertad, colegios profesionales u otras organizaciones vinculados con temas empresariales, para recibir capacitación en materia tributaria y manejo empresarial.

2.- Los representantes de las MYPEs del sector calzado APIAT en la ciudad de Trujillo, así como los dirigentes de esta asociación, deberían buscar una solución integral la problemática existente, estableciendo convenios con SUNAT, Cámara de Comercio de la Libertad, Colegios Profesionales u otras organizaciones vinculados con temas empresariales, para recibir capacitación en materia tributaria y manejo empresarial.

3.- Los representantes de las MYPEs del sector calzado APIAT en la ciudad de Trujillo. Así como los dirigentes de esta asociación, deben recibir capacitación permanente, en temas tributarios y en especial de infracciones y sanciones tributarias contenidas en el artículo 174° numeral 1,2 y 15 del Texto único Ordenado del Código tributario, de esta manera evitar los cierres de los establecimientos, pagos de multas y otros gastos que ocasionan dichas infracciones de esta manera mejorara la posición económica y financiera de las MYPEs del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, puesto que los cierres generan la disminución de las utilidades en la situación económica y las multas generan la disminución de la liquidez de la empresa en la situación financiera

## OBSERVACION SEGÚN ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS N° 009-2017-UPG-FCC/UNAC DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2017

En la sustentación de Tesis sin ciclo de Tesis, de fecha 30 de setiembre, se realizó la siguiente observación:

- **OBSERVACION**

Explicar con argumentos cuantitativos y cualitativos la influencia de otros factores (Precios, PBI Minero, etc.) con la Recaudación Tributaria.

### 1.- DESARROLLO DE LA EXPLICACION DE LA INFLUENCIA DE LOS PRECIOS DE MINERALES CON LA RECAUDACION TRIBUTARIA

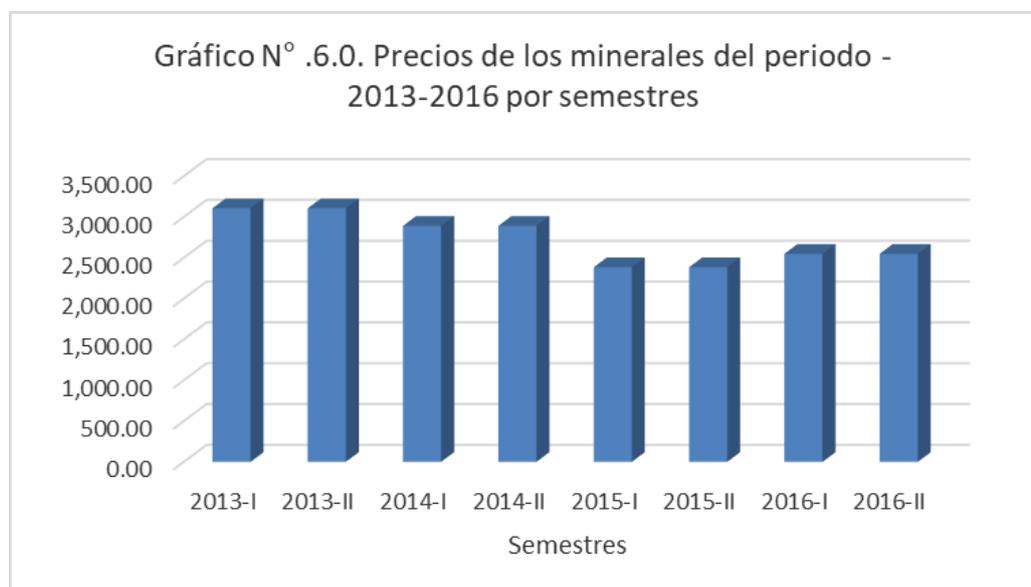
#### A. PRECIOS DE MINERALES 2013-2016

**Cuadro N° 6.0.**  
Precios de productos  
minerales 2013-2016.  
(En millones de soles)

Semestres	IMPORTE
2013-I	3,106.51
2013-II	3,106.51
2014-I	2,890.91
2014-II	2,890.91
2015-I	2,383.89
2015-II	2,383.89
2016-I	2,547.54
2016-II	2,547.54

FUENTE: PAGINA WEB BCR

En el cuadro 6.0, se presenta los precios promedios de los minerales de los años 2013 al 2016 por semestres.



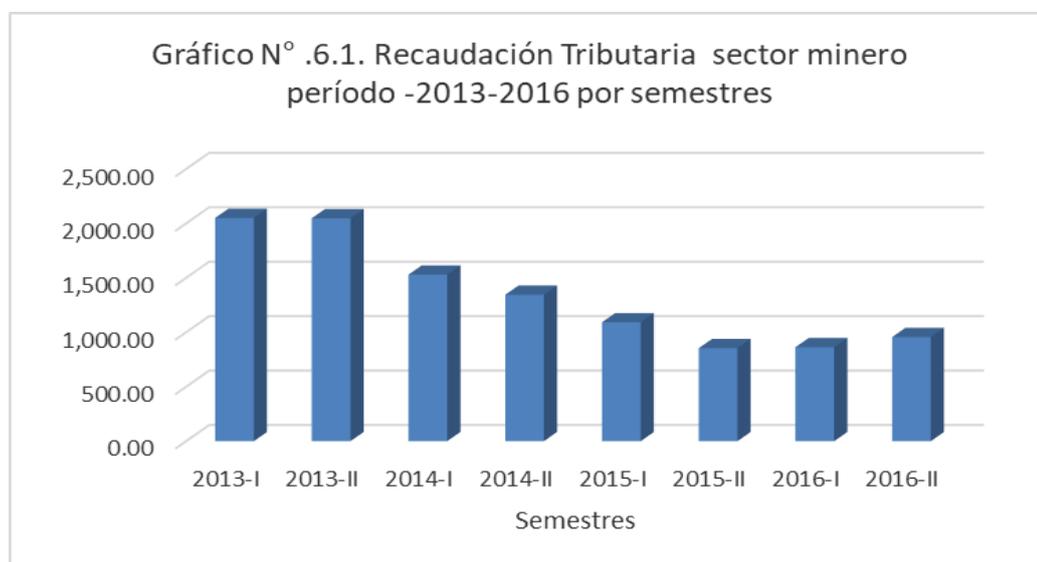
En el Grafico 6.0 se representan mediante barras los importes de los precios de los minerales de los años 2013 al 2016 que se detallan en el Cuadro N° 6.0

## B. RECAUDACION TRIBUTARIA SECTOR MINERIA 2013-2016

**Cuadro N° 6.1**  
Recaudación Tributaria sector de minería 2013-2016. (En millones de soles)

Semestres	SECTOR MINERIA
2013-I	2,050.56
2013-II	2,047.48
2014-I	1,529.86
2014-II	1,344.99
2015-I	1,092.63
2015-II	854.45
2016-I	863.33
2016-II	956.37
<b>Total</b>	<b>10,739.66</b>

Los importes de la recaudación (en millones de soles) de la recaudación del sector de minería que se detallan en el Cuadro 6.1, de los años 2013 al 2016 (por semestres )



En el grafico 6.1 se representa mediante barras los importes de la Recaudación Tributaria expuestas en el cuadro N° 6.1 del periodo comprendido de los años 2013 al 2016 por semestres

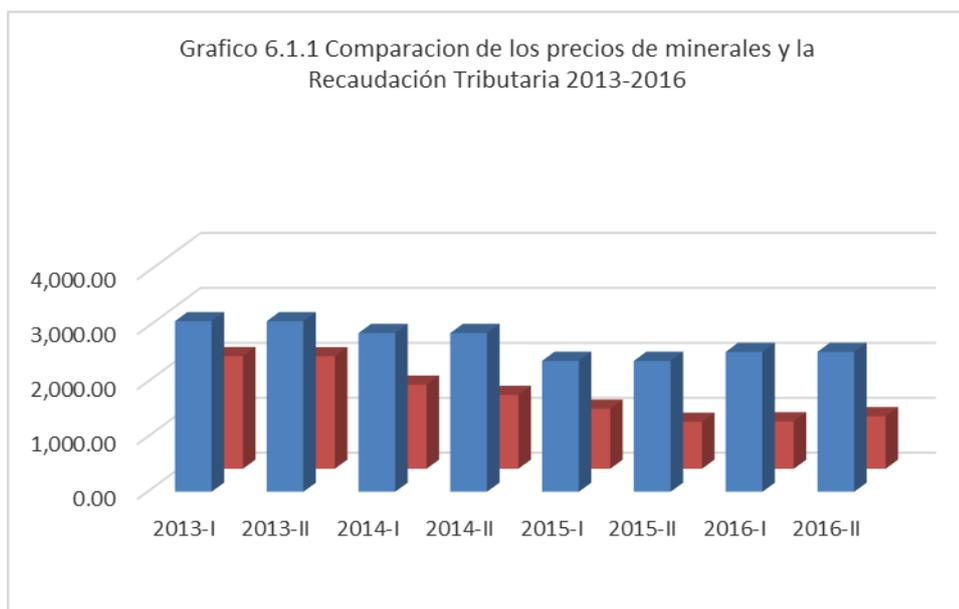
## C. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO DE LA COMPARACIÓN DE LA INFLUENCIA DE LOS PRECIOS DE LOS MINERALES DE LOS AÑOS 2013 AL 2016 MINERO CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR DE MINERÍA.

**Cuadro N° 6.2**  
Comparación de los precios de minerales  
Con la Recaudación Tributaria (en millones de soles)  
de los años 2013 por semestres.

Semestres	Precios	Recaudación-Tributaria
2013-I	3,106.51	2,050.56
2013-II	3,106.51	2,047.48
2014-I	2,890.91	1,529.86
2014-II	2,890.91	1,344.99
2015-I	2,383.89	1,092.63
2015-II	2,383.89	854.45
2016-I	2,547.54	863.33
2016-II	2,547.54	956.37

Fuente: SUNAT Y BCR

En el Cuadro 6.2. se presentan los importes de los precios de los años 2013 al 2016 (por semestres) y los importes de la Recaudación Tributaria (en millones de soles).



En el Grafico 6.1.1, se representa mediante barras los importes que se detallan en el cuadro 6.2., sobre los precios los precios de los minerales que se comparan con los importes de Recaudación Tributaria.

**D.- COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN PARA LOS PRECIOS DE MINERALES Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LOS AÑOS 2013 A 2016.**



**Interpretación**

En el Gráfico anterior del Coeficiente de determinación de la Influencia se afirma el resultado de la comparación cuantitativa de los precios de los minerales con la Recaudación Tributaria del sector de minería que se denomina Coeficiente de determinación ( $R^2$ ) es igual a 0.8668, resultado que confirma que los precios de los minerales de los años 2013 al 2016 influye positivamente en la Recaudación Tributaria de los años 2013 al 2016.

Por consiguiente se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia se reafirma que los precios de los minerales de los años 2013 al 2016 influye positivamente en la Recaudación Tributaria de los años 2013 al 2016.

$$Y = 1.5214x - 2814.3$$

X= Recaudación

Y= precios de Minerales

## 2.- DESARROLLO DE LA EXPLICACION DE LA INFLUENCIA DEL PBI MINERO CON LA RECAUDACION TRIBUTARIA 2013-2016.

### A. PBI MINERO 2013-2016

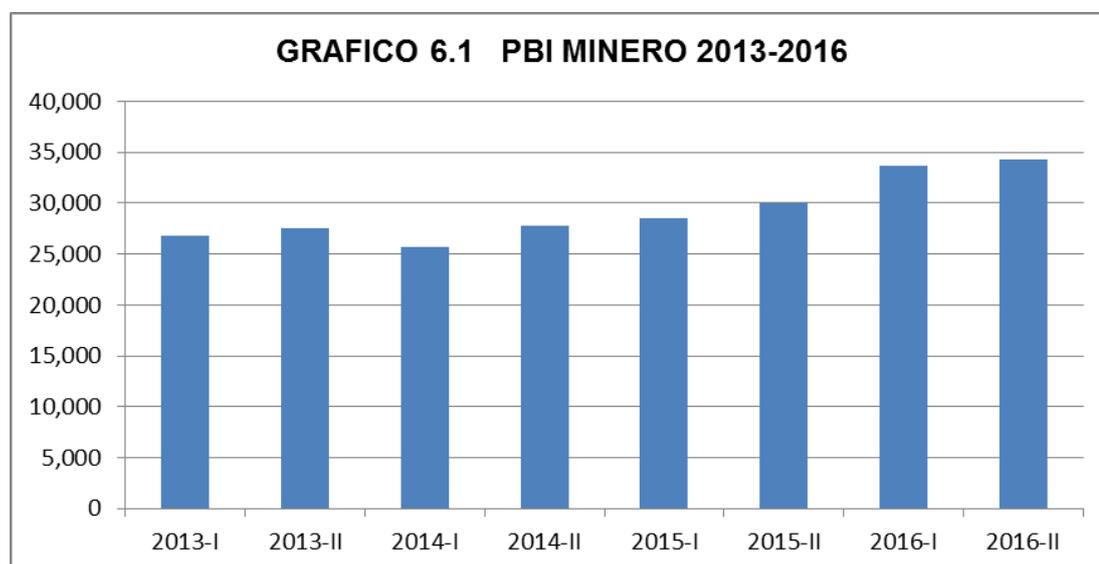
Cuadro N° 6.3.

PBI del sector de minería 2013-2016. (En millones de soles)

Semestres	IMPORTE
2013-I	26,750
2013-II	27,554
2014-I	25,700
2014-II	27,747
2015-I	28,500
2015-II	30,013
2016-I	33,700
2016-II	34,337

FUENTE: PAGINA WEB BCR

En el cuadro 6.3, se presenta las cifras (en millones de soles) del Producto Bruto Interno PBI Minero de los años 2013 al 2016 por semestres.



En el Grafico 6.1 se representa mediante barras las cifras del PBI expuestas en el cuadro 6.1, es decir los importes ( en millones de soles) del Producto Bruto Interno PBI Minero de los años 2013 al 2016 por semestres.

## B RECAUDACION TRIBUTARIA DEL SECTOR DE MINERIA 2013 - 2016.

Cuadro N° 6.4

Recaudación Tributaria sector de  
minería 2013-2016. (En millones  
de soles)

Semestres	IMPORTE
2013-I	2,051
2013-II	2,047
2014-I	1,530
2014-II	1,345
2015-I	1,093
2015-II	854
2016-I	863
2016-II	956
	10,739

Fuente: Pagina WEB del MI

En el cuadro 6.4, se presenta las cifras (en millones de soles) de la Recaudación Tributaria del sector Minero de los años 2013 al 2016 por semestres.



En el Grafico 6.2, se representa mediante barras las cifras de la Recaudación Tributaria expuestas en el cuadro 6.4, es decir los importes (en millones de soles) de la Recaudación del sector de Minería de los años 2013 al 2016 por semestres.

## C ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO DE LA COMPARACIÓN DE LA INFLUENCIA DEL PBI MINERO CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR DE MINERÍA.

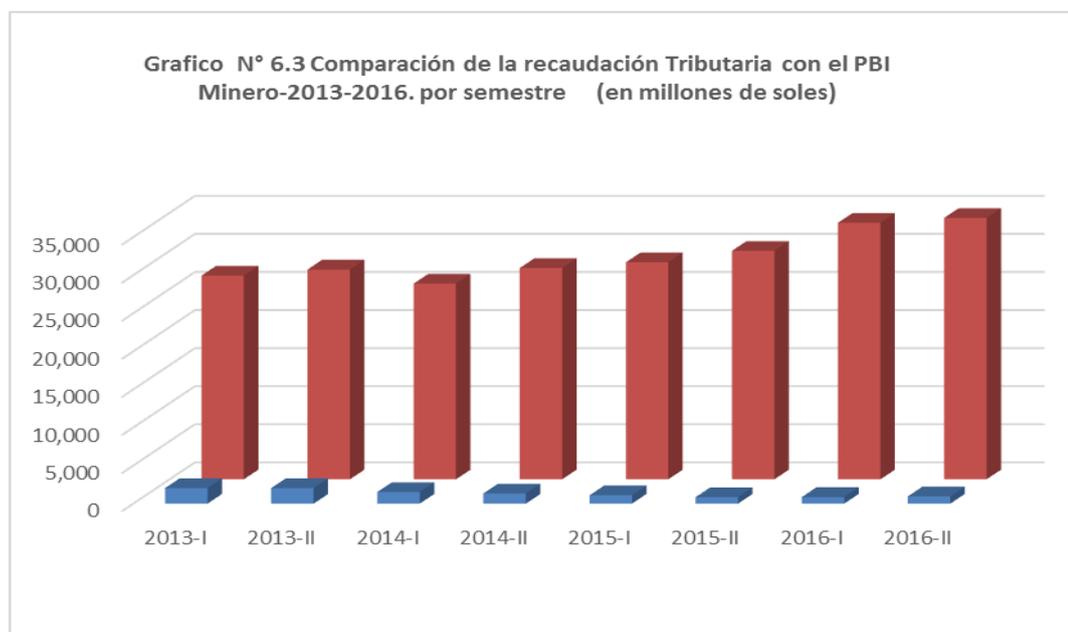
**Cuadro N° 6.5.**

Comparación de la recaudación del PBI Minero con la Recaudación Tributaria 2013-2016. por semestre  
(En millones de soles)

Semestres	Recaudación-Tributaria	PBI - MINERO
2013-I	2,051	26,750
2013-II	2,047	27,554
2014-I	1,530	25,700
2014-II	1,345	27,747
2015-I	1,093	28,500
2015-II	854	30,013
2016-I	863	33,700
2016-II	956	34,337
Total	10,739.00	234,301.00

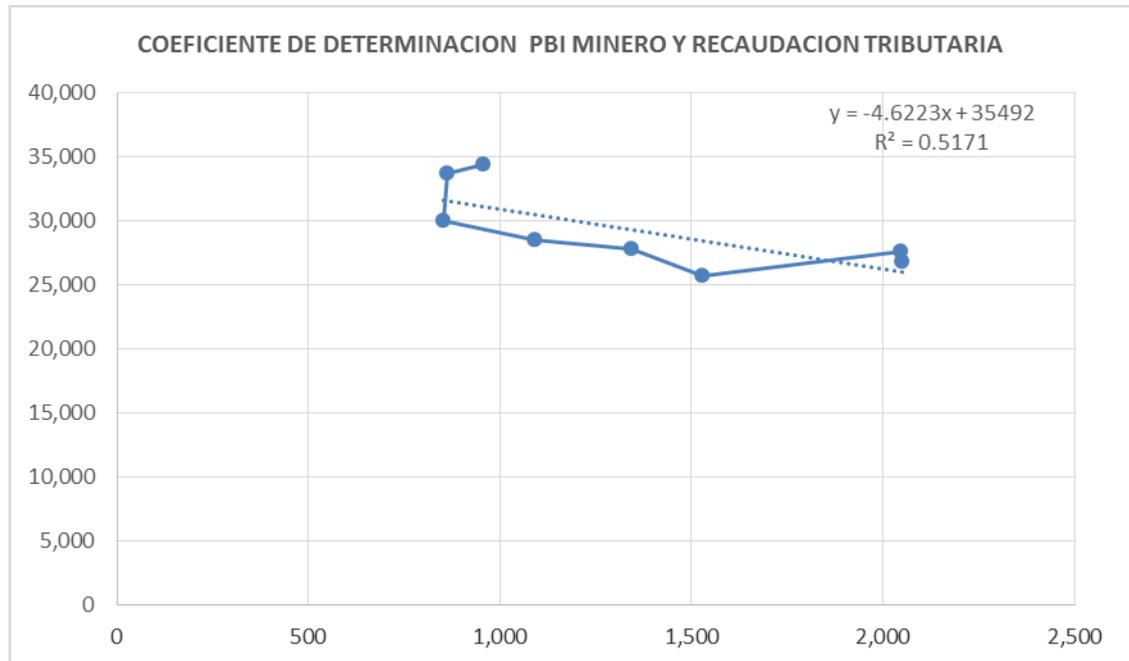
Fuente: SUNAT Y BCR

En el Cuadro 6.5 se presenta los importes (en millones de soles) de la Recaudación Tributaria y las cifras del PBI de minería de los años 2013 al 2016 por semestres.



En el Grafico 6.3, se representa mediante barras las cifras de la Recaudación Tributaria expuestas en el cuadro 6.5, que se comparan con los importes del sector de Minería de los años 2013 al 2016..

#### D.- COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN PARA PBI MINERO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR MINERO



#### Interpretación

En el Gráfico anterior del Coeficiente de determinación de la Influencia se afirma el resultado de la comparación cuantitativa del PBI Minero con la Recaudación Tributaria del sector de minería que se denomina Coeficiente de determinación ( $R^2$ ) es igual a 0.5171, resultado que confirma que el PBI Minero de los años 2013 al 2016 influye positivamente en la Recaudación Tributaria de los años 2013 al 2016.

Por consiguiente se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia se reafirma que el PBI minero de los años 2013 al 2016 influye positivamente en la Recaudación Tributaria de los años 2013 al 2016.

$$Y = -4.6223 + 35492x$$

X = Recaudación

Y = PBI Minero

### 3.- DESARROLLO DE LA EXPLICACION DE OTROS FACTORES (EXPORTACIONES DE MINERALES) DEL SECTOR MINERO CON LA RECAUDACION TRIBUTARIA 2013-2016.

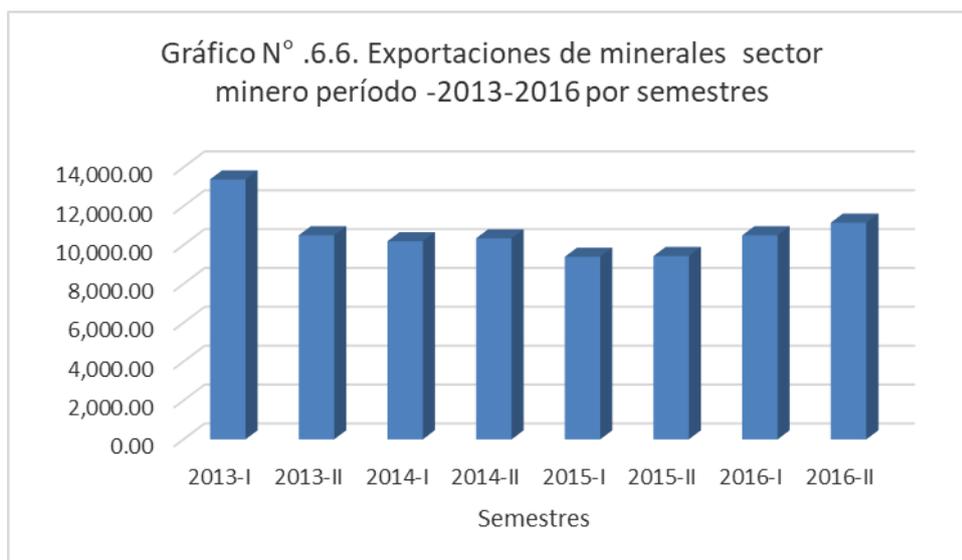
#### A. PBI MINERO 2013-2016

Cuadro N° 6.6.  
Exportaciones de minerales  
sector minero-2013-2016.  
(En millones de soles)

mestres	IMPORTE
2013-I	13,379.00
2013-II	10,500.00
2014-I	10,200.00
2014-II	10,345.00
2015-I	9,400.00
2015-II	9,436.00
2016-I	10,500.00
2016-II	11,152.00

Fuente: BCR

En el cuadro 6.4, se presenta las cifras (en millones de soles) de las Exportaciones de minerales del sector Minero de los años 2013 al 2016 por semestres.



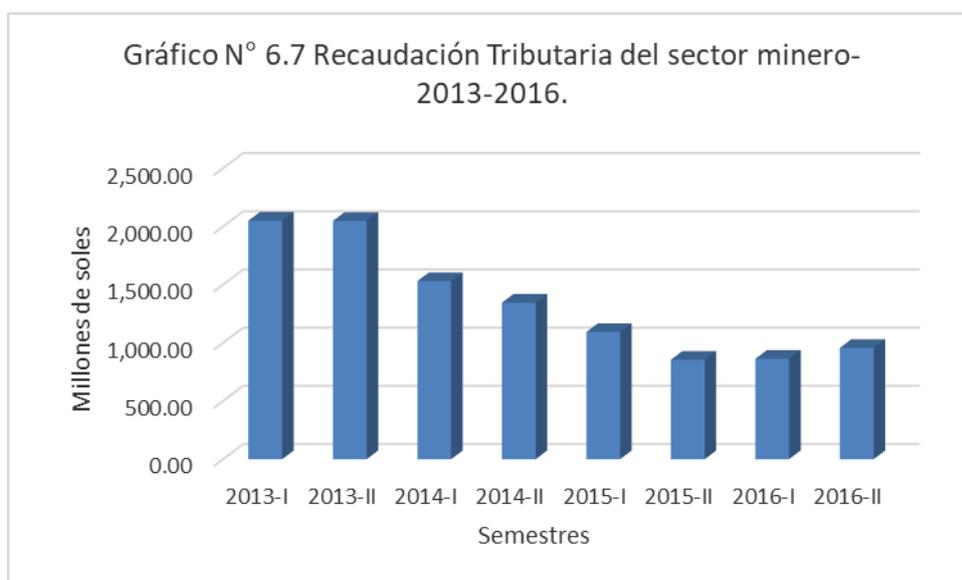
En el Grafico 6.6, se representa mediante barras las cifras de las Exportaciones de minerales expuestas en el cuadro 6.6, del sector de Minería de los años 2013 al 2016 por semestres.

## B RECAUDACION TRIBUTARIA DEL SECTOR DE MINERIA 2013-2016

**Cuadro N° 6.7**  
Recaudación Tributaria sector de  
minería 2013-2016. (En millones  
de soles)

Semestres	SECTOR MINERIA
2013-I	2,050.56
2013-II	2,047.48
2014-I	1,529.86
2014-II	1,344.99
2015-I	1,092.63
2015-II	854.45
2016-I	863.33
2016-II	956.37
<b>Total</b>	<b>10,739.66</b>

Los importes de la recaudación (en millones de soles) de la recaudación del sector de minería que se detallan en el Cuadro 6.7, de los años 2013 al 2016 (por semestres )



En el Grafico 6.7, se representa mediante barras las cifras de la Recaudación Tributaria expuestas en el cuadro 6.7, es decir los importes (en millones de soles) de la Recaudación del sector de Minería de los años 2013 al 2016 por semestres.

## C- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO DE LA COMPARACIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE MINERALES CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR DE MINERÍA

Cuadro N° 6.8.  
Comparación de las exportaciones  
de minerales del sector minero-2013-2016.  
(En millones de soles)

Semestres	EXPORTACIONES	TOTAL
2013-I	13,379.00	2,050.56
2013-II	10,500.00	2,047.48
2014-I	10,200.00	1,529.86
2014-II	10,345.00	1,344.99
2015-I	9,400.00	1,092.63
2015-II	9,436.00	854.45
2016-I	10,500.00	863.33
2016-II	11,152.00	956.37
Total		

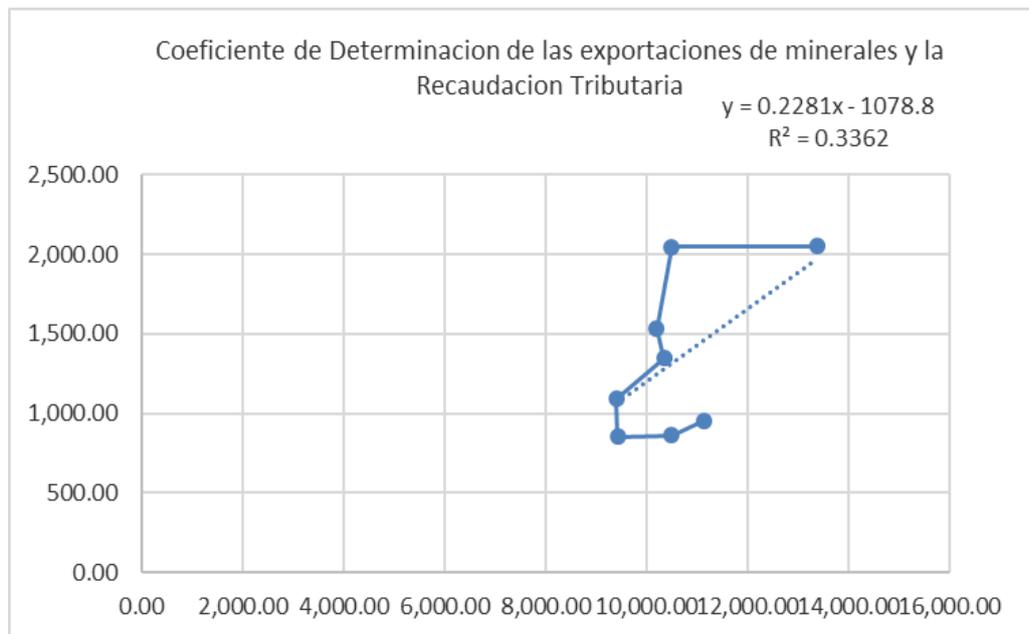
Fuente: BCR

En el cuadro 6.8, se presenta las cifras (en millones de soles) de la Recaudación Tributaria del sector Minero de los años 2013 al 2016 por semestres.



En el Grafico 6.8, se representa mediante barras las cifras expuestas en el cuadro 6.8 es decir los importes de las Exportaciones de minerales que se comparan con los importes de la Recaudación Tributaria del sector de Minería de los años 2013 al 2016 por semestres.

## D.-COEFICIENTE DE DETERMINACION PARA LAS EXPORTACIONES DE MINERALES Y LA RECUADACION TRIBUTARIA DE LOS AÑOS 2013-2016



### Interpretación

En el Gráfico anterior del Coeficiente de determinación de la Influencia se afirma el resultado de la comparación cuantitativa de las Exportaciones de minerales con la Recaudación Tributaria del sector de minería que se denomina Coeficiente de determinación ( $R^2$ ) es igual a 0.3362, resultado que confirma que las Exportaciones de minerales del sector de minería de los años 2013 al 2016 influye positivamente en la Recaudación Tributaria de los años 2013 al 2016.

Por consiguiente se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia se reafirma que las exportaciones de minerales de los años 2013 al 2016 influye positivamente en la Recaudación Tributaria de los años 2013 al 2016.

$$Y = 0.2281x - 1078.8$$

X= Recaudación

Y= Exportaciones de minerales

## CONCLUSIONES

- a. De acuerdo a los resultados obtenidos del Coeficiente de determinación  $R^2 = 0.8212$  y del valor de la Probabilidad “p” = 0.001, se comprueba que siempre la Recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del IGV del sector de minería de los años 2013 al 2016
  
- b. De acuerdo a los resultados obtenidos del Coeficiente de determinación  $R^2 = 0.7602$  y del valor de la Probabilidad “p” = 0.004, se comprueba que siempre la Recaudación tributaria del Impuesto a las Renta de tercera categoría de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la renta de tercera categoría del sector de minería de los años 2013 al 2016.
  
- c. De acuerdo a los resultados obtenidos del Coeficiente de determinación  $R^2 = 0.8084$  y del valor de la Probabilidad “p” = 0.002, se comprueba que siempre La Recaudación tributaria del Régimen Tributario de las MYPEs de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del sector de Minería de los años 2013 al 2016.

## **RECOMENDACIONES**

- a.- Con la finalidad de que se incremente el porcentaje de influencia positiva por parte de las MYPEs de minería en la recaudación del sector de minería, el Estado debe establecer como política del sector de minería a nivel nacional la formalización de las personas que ejercen de manera informal la actividad minera, disminuyendo las exigencias administrativas y otorgando facilidades para su formalización.
  
- b.- Asimismo, el Estado debe de promover y/o incentivar la formalización del empleo de las personas que laboran en actividades de minería, otorgando bonos con garantía de la producción de minerales.
  
- c.- Se justifica plantear la creación de un Régimen Tributario Especial que permita superar la informalidad de las MYPEs y consecuentemente se incremente el porcentaje de influencia en la participación de la Recaudación tributaria del sector de minería, se disminuya el grado de la informalidad laboral que conllevaría a una mejor distribución de la riqueza entre la población.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Barrios, R. (1988) *Teoría General del Impuesto*. Lima: Cultural Cuzco.

Chacaltana, J (2017). Tendencias y políticas a inicios del siglo 21. Tesis grado Doctor en Economía. Recuperado de [tesis.pucp.edu.pe](http://tesis.pucp.edu.pe).

Decreto Legislativo N° 816. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4uibd.nsf/421DC8D8E6DB92505257B3A0059F3C3/\\$FILE/DECRETOS\\_LEGISLATIVOS\\_816.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4uibd.nsf/421DC8D8E6DB92505257B3A0059F3C3/$FILE/DECRETOS_LEGISLATIVOS_816.pdf)

Decreto Legislativo N° 1269. Recuperado de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normas-legales/decreto-legislativo-que-crea-el-régimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1/>

Instituto Peruano para la Formalización y Capacitación de las Micro y Pequeña empresa. Recuperado de <https://constituye.tuempresa./2010/08/19/el-régimen-laboral-especial-para-las-micro-y-pequeñas-empresa--oportunidad-para-el-desarrollo/>

Guerrero, R (2015) Del Régimen de Pequeños Contribuyentes a Régimen de Incorporación Fiscal. Análisis para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. *Tesis para optar el grado de Maestro en Administración con Énfasis en Impuestos*. Recuperado de <http://ninive.uaslp.mx/jspui/bitstream/i/3532/1/MAD1RPC01501.pdf>.

Huanes J. (2009) La Teoría General del Tributo. Recuperado de <http://juandedioshuanestovar.blogspot.pe/2009/12/la-teoria-general-deltributo.html>

Mendoza, S. (2012) Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado en México para determinar su imposición óptima. Tesis para optar el grado de Doctor en Contaduría. Recuperado de [http://eprints.uanl.mx/3068/1/Sergio Edmundo Mendoza Calvillo An%C3%A1lisis sustantivo d el esquema de tasas y r%C3%A9gimenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado.pdf](http://eprints.uanl.mx/3068/1/Sergio_Edmundo_Mendoza_Calvillo_An%C3%A1lisis_sustantivo_d_el_esquema_de_tasas_y_r%C3%A9gimenes_especiales_aplicables_en_el_Impuesto_al_Valor_Agregado.pdf).

Paredes, P (2015) La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009-2012. Para optar el grado de Magíster en Tributación y Finanzas. Recuperado de [http://repositorio .ug.edu. ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015%20tesis%20final%20priscilla%20paredes%20maestria%20en%20tributacion%20y%20finanzas.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015%20tesis%20final%20priscilla%20paredes%20maestria%20en%20tributacion%20y%20finanzas.pdf)

Régimen especial del impuesto a la renta. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capxv.pdf>

Rincón E. (2012) Teoría General del Tributo. Recuperado de <http://ender-rincon.blogspot.pe/>

Ruiz de Castilla F. (2013) Teoría económica aplicable a la tributación <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2013/06/08/teor-aecon-mica-aplicable-a-la-tributacion/>

Quintanilla (2014). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. *Para optar el grado académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas*. Recuperado de [http://www.repositorioacademico. usmp.edu. pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla ce.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf).

Sandoval K,(2012) en su Tesis titulada “El Régimen Legal Peruano de las Micro y pequeñas Empresas y su Impacto en el Desarrollo Nacional” para la obtención del Grado de

Magister en Derecho de Empresa” de la Universidad  
Peruana de Ciencias Aplicadas,

Barrios (1988) existen tres criterios para diferenciar los  
impuestos directos e indirectos

Super Intendencia Nacional de Aduanas y Administración  
Tributaria, SUNAT, recaudación de MYPEs.

Código Tributario aprobado por Decreto Legislativo 816 define en la  
Norma II del Título Preliminar a los impuestos

Poder Ejecutivo Decreto Legislativo N° 21435 - Ley de la pequeña  
empresa del sector privado (1976)

Poder Ejecutivo Decreto Legislativo N° 21621 - Ley de la Empresa  
Individual de Responsabilidad Limitada (1976)

Decreto Ley N° 23189 - Ley que norma la Pequeña y Mediana  
Empresa (1980), Gobierno Militar de  
Francisco Morales Bermúdez

Congreso de la República. Ley N° 23407 - Ley General de  
Industrias (1982)

Congreso de la República. Ley N° 24062 - Ley de la Pequeña  
Empresa

Congreso de la República. Decreto Legislativo N° 705 –  
Empresa Industrial (1985).

Congreso de la República Ley N° 26904 Ley que declara de  
preferente interés la generación y difusión de Estadísticas

Congreso de la República Ley N° 27268 - Ley General de Pequeña y Microempresa (2003 )

Congreso de la República. Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (2003)

SUNAT Pagina WEB de la SUNAT, sección Estadísticas sobre los datos de recaudación del IGV y del I. a la Renta del sector de minería.

MINEM - Ministerio de Energía y Minas, Pagina WEB datos sobre Pequeño y Mediano Productor Minero.

Poder Ejecutivo Decreto Legislativo N° 1086 - Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa

Ley N° 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la Inversión, *impulsar el desarrollo productivo y Empresarial*

Sánchez, B. (2015). Las MYPES en Perú: Su importancia y propuesta tributaria. *Revista de investigación de la Universidad Nacional de San Marcos. Artículo UNMSM, 5433 (178491-1), 127-128.* Recuperado el 12 de mayo de 2015, de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/viewFile/5433/4665>

<http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/viewFile/5433/4665>

Villegas H. (1980) .*Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.* Tomo I. Buenos Aires. Ed. De palma.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TÍTULO: RECAUDACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS MYPES DE MINERÍA Y RECAUDACION TRIBUTARIA DEL SECTOR DE MINERÍA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u></p> <p>¿ En qué medida la recaudación Tributaria de las MYPES de minería influye en la Recaudación Tributaria del sector de minería de los años 2013 al 2016 .</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar si la recaudación Tributaria de las MYPES de minería influye en la Recaudación Tributaria del sector de minería de los años 2013 al 2016.</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></p> <p>La Recaudación Tributaria del Régimen Tributario de las MYPES de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del sector de Minería de los años 2013 al 2016.</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <p>Régimen Tributario</p> <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u></p> <p>Recaudación Tributaria.</p>	<p>Impuesto General a las Ventas de las MYPES del sector de minería</p> <p>Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPES del sector de minería</p>	<p>empresas del sector de minería</p> <p>Estadísticas e Información elaboradas y otros estamentos.</p>
<p><u>SUB PROBLEMAS</u></p> <p>1. En qué medida la recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de las MYPES de minería influye en la Recaudación Tributaria del sector de minería de los años 2013 al 2016</p> <p>2.- En qué medida la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPES de minería influye en la Recaudación Tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría del sector de minería de los años 2013 al 2016</p>	<p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p> <p>1.- Determinar la influencia de la recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de las MYPES de minería de los años 2013 al 2016</p> <p>2.- Determinar la influencia de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPES de minería de los años 2013 al 2016.</p>	<p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</u></p> <p>1 La recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de las MYPES de minería influye positivamente en la Recaudación Tributaria del IGV del sector de minería de los años 2013 al 2016</p> <p>2.- La recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las MYPES de minería influye en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del sector de minería de los años 2013 al 2016.</p>			

PRODUCTO / PRODUCT	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Miñeros	17,439	18,101	16,482	21,903	27,526	27,467	23,789	20,545	18,836	21,652
Minerales no metálicos	165	176	148	252	492	722	722	664	698	640
Sidero-metalúrgicos y joyería	906	909	571	949	1,130	1,301	1,320	1,149	1,080	1,084
Metal-mecánicos	220	328	369	393	476	545	544	581	525	442
Petróleo y gas natural	2,306	2,681	1,921	3,088	4,568	4,996	5,271	4,562	2,302	2,210
Pesqueros (xport. Trad.)	1,460	1,797	1,683	1,884	2,114	2,312	1,707	1,731	1,449	1,267
Agrícolas	460	686	634	975	1,689	1,095	786	847	704	876
Agropecuarios	1,512	1,913	1,828	2,203	2,836	3,083	3,444	4,231	4,387	4,667
Pesqueros (xport. No Trad.)	500	622	518	644	1,049	1,017	1,030	1,155	934	907
Textiles	1,736	2,026	1,495	1,561	1,990	2,177	1,928	1,800	1,329	1,195
Maderas y papeles	362	428	336	359	402	438	427	416	352	321
Químicos / CHEMICALS	805	1,041	838	1,228	1,655	1,636	1,510	1,515	1,402	1,334
Otros / OTHER	222	311	248	364	451	622	381	336	237	243
<b>TOTAL</b>	<b>28,094</b>	<b>31,018</b>	<b>27,071</b>	<b>35,803</b>	<b>46,376</b>	<b>47,411</b>	<b>42,861</b>	<b>39,533</b>	<b>34,236</b>	<b>36,838</b>

Cuadro N° 35

INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA, 2000 - 2017 (Millones de Soles)  
REVENUES COLLECTED BY SUNAT- INCOME TAX - THIRD CATEGORY, ACCORDING TO ECONOMIC ACTIVITY, 2000 - 2017 (Millions of Soles)

Concepto	2013												Total	2014								
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.
<b>Total</b>	<b>2,007.9</b>	<b>1,989.7</b>	<b>1,914.4</b>	<b>1,110.2</b>	<b>1,312.9</b>	<b>1,438.4</b>	<b>1,624.5</b>	<b>1,562.1</b>	<b>1,733.6</b>	<b>1,672.7</b>	<b>1,634.5</b>	<b>1,632.3</b>	<b>19,633.3</b>	<b>1,949.0</b>	<b>1,907.8</b>	<b>2,051.1</b>	<b>1,178.7</b>	<b>1,255.3</b>	<b>1,330.6</b>	<b>1,408.9</b>	<b>1,375.4</b>	<b>1,427.2</b>
<b>Agropecuario</b>	<b>7.8</b>	<b>4.1</b>	<b>3.8</b>	<b>2.3</b>	<b>2.5</b>	<b>3.2</b>	<b>3.4</b>	<b>3.9</b>	<b>3.9</b>	<b>3.9</b>	<b>4.4</b>	<b>4.7</b>	<b>47.9</b>	<b>4.6</b>	<b>4.5</b>	<b>4.4</b>	<b>2.5</b>	<b>3.1</b>	<b>3.2</b>	<b>3.3</b>	<b>4.0</b>	<b>4.1</b>
Agrícola	5.9	1.9	1.8	1.4	1.4	1.4	1.5	1.8	1.6	1.7	1.9	1.8	24.1	2.2	2.3	2.2	1.5	2.0	1.9	2.0	2.2	1.9
Pecuario	1.7	2.0	1.8	0.7	0.9	1.6	1.6	1.9	1.9	1.7	2.1	2.6	20.7	2.1	2.0	2.0	0.8	0.9	1.1	1.0	1.6	2.1
Silvicultura	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4	0.4	0.4	0.2	3.1	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1
<b>Pesca</b>	<b>6.9</b>	<b>9.0</b>	<b>3.1</b>	<b>1.4</b>	<b>1.4</b>	<b>4.8</b>	<b>10.2</b>	<b>5.7</b>	<b>5.0</b>	<b>2.8</b>	<b>2.5</b>	<b>11.1</b>	<b>64.1</b>	<b>11.1</b>	<b>6.0</b>	<b>4.8</b>	<b>1.9</b>	<b>6.5</b>	<b>9.9</b>	<b>12.1</b>	<b>7.9</b>	<b>3.6</b>
<b>Minería e Hidrocarburos</b>	<b>538.2</b>	<b>534.1</b>	<b>488.3</b>	<b>257.3</b>	<b>221.8</b>	<b>365.1</b>	<b>414.9</b>	<b>339.7</b>	<b>459.1</b>	<b>444.4</b>	<b>376.2</b>	<b>390.8</b>	<b>4,829.9</b>	<b>407.4</b>	<b>360.0</b>	<b>481.3</b>	<b>234.0</b>	<b>272.9</b>	<b>288.9</b>	<b>327.5</b>	<b>253.9</b>	<b>267.5</b>
Minería	360.0	367.4	316.8	123.9	86.0	215.8	255.4	185.0	290.8	283.3	210.2	227.4	2,922.0	224.5	205.4	322.6	57.8	98.4	105.9	170.4	110.8	146.5
Hidrocarburos	178.2	166.7	171.5	133.5	135.8	149.3	159.4	154.7	168.3	161.1	166.0	163.4	1,907.9	182.9	154.6	158.7	176.3	174.4	183.0	157.1	143.1	121.0
<b>Manufactura</b>	<b>255.9</b>	<b>272.1</b>	<b>261.0</b>	<b>175.5</b>	<b>179.5</b>	<b>191.5</b>	<b>202.8</b>	<b>218.0</b>	<b>225.8</b>	<b>230.3</b>	<b>241.1</b>	<b>252.2</b>	<b>2,705.7</b>	<b>285.0</b>	<b>298.2</b>	<b>283.0</b>	<b>152.1</b>	<b>158.8</b>	<b>166.6</b>	<b>182.1</b>	<b>181.1</b>	<b>187.7</b>
Procesadores de Recursos Primarios	6.8	39.4	36.0	19.4	1.0	1.7	1.4	1.7	12.6	10.9	4.7	7.8	143.4	6.9	50.2	36.8	4.1	4.0	3.8	12.3	10.6	8.6
Conservas y Productos de Pescado	4.0	5.9	4.4	2.8	0.5	0.7	0.5	0.7	7.4	8.7	3.6	6.7	45.8	5.5	13.3	15.0	1.9	2.0	1.2	9.8	7.9	5.7
Refinación de petróleo	1.4	32.1	30.4	16.1	0.1	0.3	0.3	0.3	4.5	1.5	0.4	0.4	87.9	0.6	36.2	21.1	1.9	1.8	2.1	2.0	2.1	2.2
Productos Cárnicos	0.7	0.7	0.6	0.4	0.4	0.7	0.6	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	7.6	0.8	0.6	0.7	0.4	0.2	0.4	0.4	0.6	0.6
Azúcar	0.7	0.7	0.6	0.0	0.0	-	-	-	0.0	0.0	0.0	0.1	2.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.1
Industria no Primaria	249.1	232.7	224.9	156.2	178.5	189.8	201.4	216.3	213.2	219.4	236.5	244.3	2,562.3	278.1	248.0	246.2	148.0	154.8	162.8	169.8	170.5	179.1
Alimentos, Bebidas y Tabaco	88.1	68.1	71.7	59.4	67.0	76.5	71.1	78.2	78.6	81.6	88.5	92.3	921.0	113.1	83.9	84.9	56.1	57.8	59.1	64.0	61.7	66.4
Textil, Cuero y Calzado	14.6	14.6	13.2	8.3	8.2	9.3	10.2	10.6	9.7	10.2	10.2	11.4	130.5	14.0	12.0	13.1	8.8	7.9	9.2	8.4	9.4	9.2
Industrias Diversas	18.6	16.5	16.3	9.9	10.5	10.3	14.5	14.2	14.5	15.2	14.9	15.8	171.4	20.4	15.5	14.4	10.7	11.0	12.8	13.5	14.0	14.5
Industria del Papel e Imprenta	15.7	15.7	14.7	12.9	15.7	12.4	13.2	12.8	12.8	14.0	13.9	16.1	170.0	13.1	18.6	18.4	14.0	13.7	12.2	11.7	11.5	11.5
Productos Químicos, Caucho y Plástico	41.1	49.0	44.0	29.7	34.5	40.0	43.2	47.7	41.9	42.9	46.3	46.0	506.4	47.4	48.5	50.1	29.2	28.7	28.6	33.2	36.7	36.4
Minerales no Metálicos	41.5	42.0	40.0	20.6	26.8	25.5	31.4	35.0	36.9	35.2	42.0	38.6	415.5	41.8	44.8	39.1	13.5	18.5	21.5	19.5	20.2	24.2
Productos Metálicos, Maquinaria y Etc.	23.0	21.1	19.8	14.1	14.4	14.4	16.6	16.2	17.3	18.6	19.1	21.2	215.9	24.3	18.7	19.2	14.4	16.0	18.2	18.4	15.6	15.5
Industrias del Hierro y Acero	6.4	5.6	5.2	1.4	1.4	1.4	1.2	1.7	1.4	1.6	1.6	2.9	31.6	4.0	5.9	7.0	1.2	1.2	1.2	1.1	1.3	1.4
<b>Otros Servicios</b>	<b>775.4</b>	<b>724.5</b>	<b>727.3</b>	<b>372.1</b>	<b>590.3</b>	<b>536.7</b>	<b>633.5</b>	<b>630.5</b>	<b>668.5</b>	<b>625.2</b>	<b>638.8</b>	<b>584.7</b>	<b>7,507.5</b>	<b>756.5</b>	<b>786.2</b>	<b>834.2</b>	<b>493.0</b>	<b>513.2</b>	<b>544.9</b>	<b>544.4</b>	<b>579.1</b>	<b>607.7</b>
Generación de Energía Eléctrica y Agua	116.1	95.3	92.2	57.8	63.1	79.2	88.1	92.9	87.8	89.2	88.6	88.9	1,039.1	118.5	107.0	114.9	77.5	88.0	76.6	77.6	85.4	90.2
Otros 1/	227.3	184.1	182.9	144.8	170.3	165.6	222.4	193.1	213.1	220.9	203.5	203.9	2,331.8	248.2	199.7	203.7	206.6	180.1	193.8	206.6	221.0	217.2
Turismo y Hotelería	18.3	16.0	16.0	13.1	12.8	13.8	14.7	16.2	17.0	17.5	17.8	18.1	191.4	19.5	17.2	18.2	13.8	12.7	13.8	14.3	15.6	16.6
Transportes	64.9	56.7	63.8	40.1	54.1	53.9	57.1	60.5	68.0	71.9	73.4	73.8	738.3	90.2	84.1	86.0	49.9	48.2	51.5	52.9	56.2	63.0
Telecomunicaciones	100.9	91.7	91.2	29.4	55.0	74.3	86.2	91.2	92.3	81.0	86.6	60.9	940.6	81.9	99.7	99.3	44.4	79.0	84.7	69.6	68.7	59.1
Intermediación Financiera	225.0	259.4	260.5	67.0	214.0	126.8	141.7	153.6	163.7	116.7	141.0	111.6	1,980.9	172.2	253.1	286.1	83.2	81.4	97.7	94.9	102.8	132.1
Administración Pública y Seguridad Soc.	0.2	0.5	0.7	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.1	0.4	0.1	0.1	2.8	0.1	0.8	1.6	0.1	0.1	0.2	0.2	0.3	0.1
Enseñanza	7.6	5.9	5.3	9.1	10.8	12.2	10.8	9.1	12.1	12.5	12.6	11.8	119.9	8.1	7.2	6.8	5.6	12.0	13.1	12.9	12.3	13.1
Salud	15.1	14.9	14.7	10.6	10.1	10.8	12.4	13.7	14.4	15.1	15.2	15.6	162.7	17.7	17.2	17.7	11.8	11.7	13.5	15.4	16.8	16.2
<b>Construcción</b>	<b>95.3</b>	<b>90.9</b>	<b>86.7</b>	<b>76.4</b>	<b>67.7</b>	<b>79.7</b>	<b>91.1</b>	<b>88.3</b>	<b>91.3</b>	<b>91.5</b>	<b>89.1</b>	<b>99.2</b>	<b>1,047.3</b>	<b>122.5</b>	<b>95.2</b>	<b>99.3</b>	<b>88.5</b>	<b>103.8</b>	<b>102.4</b>	<b>108.6</b>	<b>106.5</b>	<b>109.2</b>
<b>Comercio</b>	<b>328.3</b>	<b>355.1</b>	<b>344.1</b>	<b>225.1</b>	<b>249.8</b>	<b>257.5</b>	<b>268.7</b>	<b>275.9</b>	<b>280.0</b>	<b>274.7</b>	<b>282.4</b>	<b>289.5</b>	<b>3,430.9</b>	<b>361.9</b>	<b>357.7</b>	<b>344.1</b>	<b>206.6</b>	<b>197.0</b>	<b>214.7</b>	<b>231.0</b>	<b>243.1</b>	<b>247.5</b>
Comercio Automotor	58.4	58.1	57.7	31.6	34.6	47.0	48.8	53.2	53.7	52.1	49.2	52.8	597.3	60.0	58.5	59.5	40.1	32.9	36.4	36.7	39.0	41.0
Comercio al por mayor	186.2	217.1	212.6	138.2	157.7	149.4	157.0	159.5	164.2	166.5	174.4	179.0	2,061.8	205.6	220.7	208.0	120.6	124.8	130.4	147.2	150.4	157.9
Comercio al por menor	83.7	79.9	73.9	55.2	57.5	61.2	62.8	63.2	62.0	56.0	58.8	57.7	771.9	96.3	78.6	76.6	45.9	39.3	47.9	47.1	53.6	48.6

## Nota:

Corresponde a los pagos en efectivo, cheque y/o documentos valorados de los Ingresos Tributarios de Tributos Internos. Excluye las Contribuciones Sociales. No considera otras formas de pago de tributos como compensación de saldos a favor y otros. No se descuentan las devoluciones.

Sobre la actividad económica declarada por el contribuyente a la SUNAT, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para fines de codificar la actividad económica declarada por el contribuyente, la SUNAT emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Al momento de su registro en el padrón del RUC, los contribuyentes sólo indican la actividad económica principal que realizan (la que les genere mayores ingresos). No obstante, los contribuyentes pueden realizar más de una actividad económica. La consecuencia de ello es que no todos los contribuyentes inscritos bajo una clase CIIU específica (llamémosle CIIU A para fines de facilitar la explicación) realizan tan sólo la actividad indicada en ese CIIU A y que igualmente los contribuyentes que se han inscrito bajo otros CIIUs distintos pueden realizar actividades correspondientes a la descripción del CIIU A.

- Los montos pagados por los contribuyentes no necesariamente representan la carga tributaria que soportan, sino lo que pagan en su calidad de deudores tributarios, en algunos casos como agentes retenedores o perceptores de la obligación de terceros.

De acuerdo con el Art. 7° del Código Tributario, un deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, ya sea como contribuyente o responsable.

A partir de julio del 2002, la recaudación por actividades económicas considera ajustes a fin de corregir las distorsiones ocasionadas por la implementación de los Sistemas de Retenciones/Percepciones, mediante los cuales los agentes retenedores/perceptores efectúan los pagos del IGV retenido/percebido a sus proveedores/clientes. Es decir, de existir retenciones o percepciones en el IGV éstas han sido imputadas al CIIU del sujeto que las soporta y no en el CIIU del agente.

- Los contribuyentes pueden cambiar de actividad principal a través del tiempo y ello debe ser comunicado a la SUNAT. No obstante, existen contribuyentes que no comunican oportunamente el cambio de actividad principal. Al respecto, es oportuno recordar que actualmente el padrón del RUC cuenta con un total de más de 6,9 millones de registros de RUC activos correspondientes a todas las actividades económicas.

- Algunos contribuyentes tienden a registrarse en CIIUs que gozan de beneficios tributarios y otros optan por declarar en CIIUs muy generales.

1/ Incluye Actividades Empresariales y de Alquiler, Servicios Sociales y de Salud, Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales, Hogares privados con servicio doméstico, Organizaciones y Organos Extraterritoriales y otros servicios no especificados.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística











